



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 001 – 2020 – GADMS – S. Ext.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA LUNES 27 DE ENERO DEL 2020.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el salón de sesiones del GAD Municipal, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil veinte, siendo las **10h00** minutos de conformidad con lo que establece el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, se reúne en sesión ordinaria, bajo la dirección del señor Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, y con la presencia de los señores Concejales: Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Abg. Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Mario Germán Porras Pérez, Juan Alfredo Pilaguano Pilaguano, y señorita María Fabiola Oto Tipán.

En la Secretaría actúa la Abg. Karem Mena Pacheco, Secretaria Encargada que certifica la presente acta.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM.-

El señor Alcalde, solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario. Así se procede determinando que se encuentran los **cinco** señores Concejales convocados.

INSTALACION DE LA SESION.-

El señor Alcalde manifiesta existiendo el quórum reglamentario declara instalada la sesión ordinaria, solicitando a Secretaría se continúe con el siguiente punto del orden del día.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.-

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día propuesto por el señor Alcalde.

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del 2020.
- 2.- Conocimiento, análisis y resolución ante el pedido del señor Alcalde Dr. Hugo Argüello Navarro, para que sea declarado en goce de comisión de servicios con remuneración, desde el día 28 al 31 de enero del presente año, con la finalidad de participar en el I Congreso de Cooperación Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima-Perú; con reconocimiento del viático respectivo.
- 3.- Resolución del Concejo para el encargo de la Alcaldía al Vice Alcalde del Cantón señor Washington Oswaldo Hernández.
- 4.- Conocimiento, análisis y resolución respecto de la prohibición de enajenar de los lotes de terreno en la Lotización de la Sra. Ximena Granja Gallardo, por garantía de cumplimiento de las obras urbanísticas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS



- 5.- Conocimiento y aprobación en primera discusión de la Ordenanza que Regula el Servicio de Instalación de Alcantarillado.
- 6.- Conocimiento de la renuncia del señor Secretario General de Concejo Dr. Rubén Jácome.
- 7.- Conocimiento del Oficio No. 0032-GADMS-A, suscrito por el señor Alcalde del Cantón, donde consta la terna presentada para la designación del nuevo Secretario General de Concejo, de conformidad al Art. 57 literal p) del COOTAD.
- 8.- Clausura de la sesión.-

En consideración del Legislativo Municipal.

El Legislativo Municipal sobre la base de que establecen los Arts. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República, el Art. 57 literales a) y t) y el Art. 318 del COOTAD **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Orden del Día planteado por el señor Alcalde, el mismo que es el siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del 2020.
- 2.- Conocimiento, análisis y resolución ante el pedido del señor Alcalde Dr. Hugo Argüello Navarro, para que sea declarado en goce de comisión de servicios con remuneración, desde el día 28 al 31 de enero del presente año, con la finalidad de participar en el I Congreso de Cooperación Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima-Perú; con reconocimiento del viático respectivo.
- 3.- Resolución del Concejo para el encargo de la Alcaldía al Vice Alcalde del Cantón señor Washington Oswaldo Hernández.
- 4.- Conocimiento, análisis y resolución respecto de la prohibición de enajenar de los lotes de terreno en la Lotización de la Sra. Ximena Granja Gallardo, por garantía de cumplimiento de las obras urbanísticas.
- 5.- Conocimiento y aprobación en primera discusión de la Ordenanza que Regula el Servicio de Instalación de Alcantarillado.
- 6.- Conocimiento de la renuncia del señor Secretario General de Concejo Dr. Rubén Jácome.
- 7.- Conocimiento del Oficio No. No. 0032-GADMS-A, suscrito por el señor Alcalde del Cantón, donde consta la terna presentada para la designación del nuevo Secretario General de Concejo, de conformidad al Art. 57 literal p) del COOTAD.
- 8.- Clausura de la sesión.-

El señor Alcalde dispone se inicie con el primer punto del Orden del Día.

- 1.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE ENERO DEL 2020.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Por secretaría se da lectura al ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE ENERO DEL 2020.-

En consideración del Legislativo Municipal.

Interviene la señorita Concejala Abg. Geomara Chacón para mocionar su aprobación, pues la misma se encuentra conforme lo tratado y resuelto en la sesión anterior, moción que es respaldada por el señor Vicealcalde del Cantón, a la que se suman los demás señores Concejales.

RESOLUCIÓN No. 001 – 2020-S.Ext.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del 2020.
- 2.- **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN ANTE EL PEDIDO DEL SEÑOR ALCALDE DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO, PARA QUE SEA DECLARADO EN GOCE DE COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, DESDE EL DÍA 28 AL 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EL I CONGRESO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA-PERÚ; CON RECONOCIMIENTO DEL VIÁTICO RESPECTIVO.**

El señor Alcalde manifiesta: “señores Concejales haciendo uso de un derecho y al mismo tiempo por la necesidad que tenemos de conocer y capacitarnos en temas importantes como es la cooperación internacional, toda vez de que es una de las competencias entregadas a los gobiernos municipales, anteriormente estuvo centralizadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, hoy esa competencia corresponde a los Municipios tener un poco más de conocimiento y buscar también contactos a nivel de la cooperación internacional por lo que me vi interesado en aceptar esta invitación que me hiciera la Organización para el Desarrollo de América Latina que se llama ONSWAR para un Congreso de gobierno locales sobre el tema de cooperación internacional a desarrollarse los días 29, 30 y 31 de enero en la ciudad de Lima Perú, he procedido a realizar la inscripción respectiva reservando un cupo, me han concedido una beca pues costaba la suma de mil cien dólares, han concedido una beca a los alcaldes de cantones pequeños el costo es de quinientos cincuenta dólares, que cuesta ese curso allá en Lima, por lo que he puesto en consideración de ustedes señores concejales para que me autoricen hacer uso de esta licencia remunerada y poder estar presente en ese evento de capacitación sobre cooperación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

internacional en la ciudad de Lima, así es que pongo en consideración de ustedes señores concejales para que se dignen autorizarme a asistir a este evento en goce de comisión de servicios.

En consideración del Legislativo Municipal.

Interviene la señorita Concejala Abg. Geomara Chacón para mocionar su aprobación, pues el pedido se encuentra de acuerdo a lo que determina el Art. 259 del Reglamento a la LOSEP, es legal la petición del señor Alcalde que se le declare en comisión de servicios con remuneración, puesto que va a realizar un servicio institucional, más cuando la cooperación internacional es competencia del municipio, por lo que considero que es necesario los vínculos que así como al Art. 260 del mismo Reglamento, moción que es respaldada por el señor Vicealcalde del Cantón, a la que se suman los demás señores Concejales.

El señor Alcalde señala: Está presentada la moción, si no hay una moción diferente señora Secretaria encargada sírvase tomar votación:

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|----------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR. |
| 2.- | Sr. Concejales Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejales Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejales Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |

RESOLUCIÓN No. 002- 2020-S.Ext.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Otorgar la licencia con remuneración y reconocimiento de viáticos a favor del señor Alcalde del Cantón a fin de que asista al I Congreso de Cooperación Internacional a llevarse a cabo en la ciudad de Lima-Perú, los días 28, 29, 30 y 31 de enero del 2020.

El señor Alcalde agradece el apoyo y enfatiza que se debe buscar apoyo de ONG`s siguiendo el debido procedimiento para lo cual una vez que retorne dará a conocer lo aprendido en el Congreso.

- 3.- **RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA EL ENCARGO DE LA ALCALDÍA AL VICE ALCALDE DEL CANTÓN SEÑOR WASHINGTON OSWALDO HERNÁNDEZ.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Interviene el señor Alcalde: En base a la autorización del Concejo, es necesario proceder a encargar la alcaldía al Vicealcalde por lo tanto está en consideración señores concejales para proceder al encargo de la alcaldía al señor Vicealcalde.

La señorita Concejala Abg. Geomara Chacón manifiesta: Señor Alcalde y compañeros concejales una vez que se ha decidido autorizar al señor Alcalde el viaje hacia la ciudad de Lima para este Congreso, la Municipalidad no puede quedarse sin una persona que esté al frente y en este caso conforme lo establece la ley debe ser el señor Vicealcalde quien se quede encargado de esta alcaldía, por lo que mociona que el señor Washington Oswaldo Hernández que encargado los días que el señor Alcalde va a estar fuera.

De inmediato por Secretaría se procede a dar lectura artículo por artículo el proyecto de ordenanza anotada, misma que luego de varias deliberaciones al respecto se acuerda realizar los siguientes cambios y aditamentos:

El señor Alcalde señala: Hay el apoyo a la moción, si no hay una moción diferente señor Secretario sírvase tomar votación:

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|------------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR |
| 2.- | Sr. Concejales Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejales Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejales Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |
| 6.- | Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique. | DE ACUERDO |

RESOLUCIÓN No. 003- 2020-S.Ext.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 62 literal a) se resuelve encargar la Alcaldía al señor Vicealcalde del Cantón por los días 28, 29, 30 y 31 de enero del 2020, debido a la autorización concedida al Alcalde del Cantón para participar en el I Congreso de Cooperación Internacional a llevarse a cabo en la ciudad de Lima-Perú.
- 4.- **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES DE TERRENO EN LA LOTIZACIÓN DE LA SRA. XIMENA GRANJA GALLARDO, POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS.**





En consideración del Legislativo Municipal.

Interviene el señor Alcalde para solicitar el informe de responsabilidad del Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el cual es necesario para el análisis de este punto del orden del día, sin embargo el mismo no ha sido entregado por parte del Director de Planificación del GADMS.

De inmediato el señor Alcalde señala: Al no haber el informe necesario para el análisis respectivo, se deja suspenso este punto para una próxima sesión de concejo, los señores Concejales que estén de acuerdo sírvanse emitir su voto levantando su brazo.

Acto seguido todos los señores Concejales levantan su brazo como muestra de respaldo a la moción lanzada.

RESOLUCIÓN No. 004- 2020-S.Ext.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra I), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

Suspender el cuarto punto del orden del día de la presente sesión extraordinaria, debido a que no se cuenta con el informe por parte del Ar. Marco Yanchapaxi, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para ser analizado en una próxima sesión de Concejo Municipal.

5.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO.

En consideración del Legislativo Municipal.-

Hace uso de la palabra el señor Alcalde para señalar que el Ing. Jorge Tovar (Analista de Agua Potable y Saneamiento del GADMS) junto a Asesoría Jurídica habían preparado un modelo de Ordenanza que no existía, para regular el servicio de alcantarillado, ustedes recordaran que cuando aprobamos la Ordenanza de Agua Potable, se contempló algo allí algo sobre alcantarillado, pero faltaba detallarle un poco más, pensábamos hacer vía resolución, sin embargo desde el punto de vista jurídico nos han dicho que es necesario tener una ordenanza no solamente la resolución, la ordenanza para darle figura al uso y conexión de acometidas del alcantarillado y solicita que por Secretaria se de lectura a esta Ordenanza:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal SIGCHOS

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL GAD Municipal de Sigchos, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

En estas circunstancias el GAD Municipal de Sigchos, debe reglamentar el servicio de Alcantarillado que se provee a la ciudad de Sigchos administrado por la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en los artículos 3, 14, 32, 71, 72, 73 y 74 establece las obligaciones públicas y los principios de la gestión ambiental, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados locales;

Que, en la Constitución de la República de Ecuador, art 264 numeral 5, determina la potestad de los gobiernos municipales de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribución especial de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55 determina que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados en el inciso d), Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan en la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 determina en sus literales a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

En cumplimiento de lo dispuesto en el COOTAD y en ejercicio de las facultades que concede las normas antes citadas;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SIGCHOS.

TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Art. 1.- Hecho Generador. El Hecho Generador de la presente ordenanza es el suministro del servicio de alcantarillado en la ciudad de Sigchos, sistema administrado por el GAD Municipal.

Art. 2.- Sujeto Activo: El Sujeto Activo de la presente tarifa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos (GADMS).

Art. 3.- Sujeto Pasivo: El Sujeto Pasivo de la presente tarifa son todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que utilicen el servicio de alcantarillado municipal.

Art. 4.- Base imponible: Para efectos de aplicación de la tarifa de alcantarillado se considera única.

Estos valores se aplicarán desde su publicación en el Registro Oficial.

Art. 5.- Objetivos de la estructura tarifaria:

- Cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, la depreciación de la infraestructura.
- Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.

Art. 6.- Consideraciones para su desarrollo:

- Se considera la real capacidad de pago de los usuarios, por lo que las tarifas serán de tipo único.
- Se garantizará la accesibilidad del servicio a todos los usuarios o usuarias.

Art. 7.- Políticas de la estructura tarifaria:

- Todos los usuarios o usuarias pagan por el servicio que reciben.
- La estructura tarifaria se ajustará en función directa de los costos que demande la gestión de los servicios y que garantizan su sostenibilidad financiera.

Art. 8.- Costos de eficiencia. – Son los recursos necesarios para cubrir estrictamente los costos de administración, operación, mantenimiento, la depreciación de la infraestructura y los costos de regulación y control que garanticen la sostenibilidad de los servicios.

Art. 9.- Los usuarios del servicio de alcantarillado cancelaran en forma mensual USD \$ (1,00) por servicio de alcantarillado como tarifa única.

Art 10.- El GADMS, cobrará por concepto de derecho de conexión y servicio de instalación a las personas naturales o jurídicas el valor del 20% del salario básico unificado, cuyas instalaciones deben derivarse hacia las redes principales de alcantarillado, para urbanizaciones, lotizaciones, viviendas o similares.



Las acometidas deberán ser canalizadas en lo posible por separado según las redes que se encuentren disponibles, es decir las aguas grises deberán ser derivadas a las redes de alcantarillado sanitario mientras que las aguas lluvias a las redes de alcantarillado pluvial.

TÍTULO II
CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Art. 11.- Requisitos para dotar el servicio de alcantarillado. - Para solicitar el servicio de alcantarillado, se deberá cumplir previamente con los requisitos que a continuación se detallan:

Para Personas Naturales:

- Solicitud con la información requerida en el formato o modelo impreso proporcionado por el Gobierno Municipal.
- Copia de la cédula de ciudadanía, y/o pasaporte en caso de ser extranjero; si los propietarios son menores de edad, por medio de su representante legal.
- Copia del comprobante de votación;
- Copia de la escritura, o título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo;
- Pago del servicio de conexión e instalación;
- Certificado de no adeudar al GADMS.
- Cualquier otro documento que, según el caso, o la normativa legal, el Gobierno Municipal estime pertinente exigir al usuario;
- Copia del permiso de construcción y/o aprobación de los planos respectivos.

En el caso de arrendatarios la solicitud será formulada por el propietario del inmueble.

Para Personas Jurídicas:

- Solicitud con la información requerida en el modelo o formato impreso proporcionado por el Gobierno Municipal;
- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal;
- Copia del documento que contiene el Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- Copia de la escritura o título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo, según corresponda;
- Copia de cédula, comprobante de votación del representante legal;
- Certificado de no adeudar al GADMS;
- Pago del derecho de conexión e instalación.

Art. 12.- Recepción de la solicitud. - Recibida la solicitud, el GADMS, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la estudiará y resolverá de acuerdo a la Ordenanza respectiva y comunicará los resultados en un término de quince días.





Art. 13.- Determinación del diámetro. - Si la solicitud fuere aprobada, el Gobierno Municipal determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el diámetro y materiales de conexión domiciliaria, comunicará al interesado el valor de todos los derechos de conexión y servicio de instalación para la acometida de alcantarillado en los términos y condiciones que las Leyes y esta Ordenanza establecen.

CAPÍTULO II
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Art. 14.- Del servicio de alcantarillado. - El servicio de alcantarillado será suministrado a todos los habitantes de la zona urbana de la ciudad de Sigchos, donde exista la infraestructura para hacerlo, podrá además dotar del servicio a viviendas del sector rural del margen urbano de la ciudad en caso de existir redes de alcantarillado construidas. Este servicio es de naturaleza permanente, salvo interrupciones de carácter fortuito o por causas de fuerza mayor.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: "Qué pasaría con el alcantarillado en las parroquias? La ordenanza está hablando solamente de la ciudad de Sigchos, nosotros administramos redes de alcantarillado en la zona urbana de las parroquias, como se está haciendo eso y como se va hacer? No se puede dejar de cobrar y dejar que la gente instale arbitrariamente, pues nos causan problemas, porque primero la instalación es anti técnica, da hundimiento y una serie de problemas, los problemas que se tiene en la ciudad de Sigchos son por conexiones hechas por el propio propietario, me empatan con el tubo PVC con el tubo de cemento, eso genera filtración de agua y finalmente hundimientos; aquí todas las semanas tenemos hundimientos en las calles, la semana pasada tres hundimientos, entonces tiene que regularse también eso y tiene que haber un artículo en el que se establezca las posibilidades de una administración compartida de redes de alcantarillado con los gobiernos parroquiales, en donde el 50% del costo de las acometidas vayan como fondos de los gobiernos parroquiales, el Gobierno parroquial se encargaría de receptar la solicitud y enviar a la municipalidad, nosotros enviamos la cuadrilla y el costo se compartiría con el GAD Parroquial. Se podría hacer un acta de administración compartida entre el Municipio y el GAD Parroquial, es necesario hacerlo. Hacer un análisis y establecer el porcentaje para los Gobiernos Parroquiales.

Art. 15.- Autorización para abastecimiento de alcantarillado. - Para los casos en que personas naturales, por alguna razón justificada, deban eliminar sus excretas por otros medios como pozos o fosas sépticas en la zona urbana, el GADMS deberá previamente autorizar y supervisar su funcionamiento.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: "Se deberá cambiar desde el título a la ordenanza, haciendo constar los CENTROS URBANOS DEL CANTON, una excepción sería Guayama ya que cuenta con red propia, sin dejar de lado que la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

competencia exclusiva en alcantarillado es del GADMS, se debe tener en cuenta que únicamente se podrá cobrar por el alcantarillado en el Cantón y zonas urbanas de las parroquias en donde el Municipio haya construido las mismas u otras entidades públicas.”

Art. 16.- La prestación y operación del servicio de alcantarillado se regirá por las disposiciones contenidas en esta ordenanza los cuales serán parte integrante de los contratos de prestación de servicios que se suscriban entre el GADMS y los usuarios. Las normas y condiciones contenidas en él, obligan por igual a las partes.

Art. 17.- Provisión del servicio de alcantarillado. - El GADMS proveerá de alcantarillado, en los sectores donde existan redes construidas, en estos casos, solamente se realizarán conexiones de servicio en inmuebles que tengan libre acceso a vías públicas, en las cuales existan o puedan instalarse tuberías adecuadas.

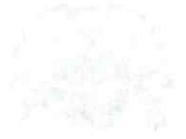
Art. 18.- Diseños nuevos de alcantarillado. -Las acometidas de alcantarillado para viviendas nuevas, urbanizaciones, lotizaciones, deberán en lo posible contar con diseños por separado según la disponibilidad de las redes de alcantarillado sanitario como pluvial existentes y se evitará en lo posible tener redes de alcantarillado combinado.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: “Aquí tiene otro grave error esta ordenanza, es en las lotizaciones nuevas el propietario tendrá el compromiso de dejar con las acometidas de red de alcantarillado a cada lote, lo único que pagaría es el derecho de acometida, el técnico haría un seguimiento a la instalación de la red de la acometida, el Municipio deberá receptar esa obra para autorizar la venta de lotes, tiene que estar especificado en la ordenanza”
- La señorita Concejal Geomara Chacón manifiesta que **en el Art. 18 debería constar: “...deberán OBLIGATORIAMENTE contar con diseños por separado según la disponibilidad...” a lo que obtiene el apoyo del señor Alcalde quien manifiesta que se deberá hacer constar el desfogue de aguas lluvias.**

Art. 19.- Conexiones de Alcantarillado. - El GADMS, es el único autorizado para poner en servicio una conexión de alcantarillado, así como también para que se realicen trabajos en las redes de recolección. La intervención arbitraria de los usuarios o usuarias en las partes indicadas, lo hará responsable de todos los daños que ocasionen y de las sanciones que se establecen en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 20.- Conexiones clandestinas. - En caso de detectarse uso del servicio de alcantarillado con conexiones clandestinas se facturarán valores correspondientes a un salario básico unificado.

Art. 21.- Obligación del usuario sobre el estado de las acometidas. - Es obligación del usuario o usuaria mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, tanto en



lo que se refiere a las tuberías y accesorios interiores o exteriores, si por culpa del usuario o usuaria estos bienes se rompen, o deterioran, éste deberá correr con los gastos de su reposición o reparación.

Art. 22.- Trabajos de Reparación. - Todos los trabajos de instalación y reparación de las instalaciones de tubería de alcantarillado, después del punto de conexión hacia el interior del inmueble serán efectuados por el usuario o usuaria quien correrá con los respectivos costos.

Art. 23.- Suspensión del Servicio de Alcantarillado. - El GADMS podrá suspender el servicio de alcantarillado en las siguientes circunstancias:

- a.- Cuando se comprobaren defectos en las instalaciones interiores de un inmueble, que ocasionen perjuicios económicos al GADMS; como la eliminación de desechos que produzcan problemas medioambientales.
- b.- Cuando el GADMS estime necesario hacer reparaciones o mejoras en las redes de alcantarillado, en cuyo caso la entidad no será responsable de los daños o perjuicios que pudiere sufrir el usuario; y,
- c.- En los casos de mora en el pago previsto en esta ordenanza.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DE LA SUSPENSIÓN DE ESTE SERVICIO POR MORA O ATRASO EN LOS PAGOS.

Art. 24.- De los pagos. - El usuario o la usuaria será responsable ante el GADMS por el pago de los valores facturados por la provisión del servicio público mencionado.

El pago de las facturas lo harán los usuarios directamente en las oficinas de recaudación del GADMS o en las instituciones financieras que sean autorizadas por el Concejo, para la cual se creará un sistema, que esté en conexión con las entidades financieras.

Los usuarios o usuarias realizarán los pagos en el plazo señalado en la notificación de pago. En caso de mora se cobrará con el interés anual dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario, el cual se aplicará durante todo el período impago.

En las facturas de consumo se podrán incluir pagos por concepto de servicios administrativos, reconexión, reparaciones y otros, previstos en esta ordenanza.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: se **deberá corregir adecuadamente la totalidad del Art. 24**, especificando el tema de los pagos en la ciudad de Sigchos, que se lo hará en forma conjunta con el pago de agua en forma mensual y en el caso de las parroquias dejen establecido un mecanismo de pago en forma conjunta con los Gobiernos Parroquiales, con acuerdos o convenios con los GAD's Parroquiales o a su vez a través del pago de las carta del impuesto predial urbano"

Art. 25.- Cuando exista concurrencia de una misma obligación, la imputación del abono se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 del Código Tributario.



CAPÍTULO II
DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO

Art. 26.- Transcurrida la fecha de vencimiento de la factura y si el usuario no hubiere cancelado la misma, EL GADMS, procederá emitir la siguiente factura, incluida la deuda pendiente más los intereses respectivos.

Art. 27.- La mora en el pago del servicio de alcantarillado, por un período de diez meses consecutivos, será suficiente para que se proceda a realizar la suspensión provisional del servicio de alcantarillado. Durante el tiempo que permanezca el servicio cortado, se emitirá la factura con el valor que le corresponda por consumo básico y otros de acuerdo a la estructura tarifaria de ésta ordenanza, a partir del segundo mes de mora, se cobrará el valor correspondiente a reconexión hasta el sexto mes.

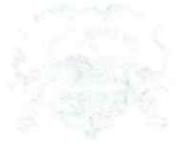
EN ESTE PUNTO DE ORDEN A PEDIDO DEL SEÑOR ALCALDE SE INCORPORA EL ING. JORGE TOVAR, ANALISTA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL GADMS.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: "La mora iría en forma conjunta con el pago del agua, al ser un pago en planilla conjunta, se aplicaría lo establecido en la mora del pago de agua potable en el caso de la ciudad de Sigchos, a ya analizar bien este caso en el resto de parroquias. No existe corte en alcantarillados"
- Toma la palabra el Ing. Jorge Tovar: "se refiere a que cuando no paguen el agua simultáneamente se corta el agua y el alcantarillado"
- La señorita Concejal Geomara Chacón: "acerca de las interrogantes de las funcionarias de Financiero en lo que respecta al segundo mes de mora se cobra una reconexión hasta el sexto mes, del séptimo al noveno mes que pasaría? Porque en la ordenanza establece que a partir del décimo mes se habla de suspensión provisional?"
- El Ing. Jorge Tovar: "hasta el sexto mes se cobra la mora de los meses atrasados, pasado el sexto mes tiene que pagar ya una reconexión, llega el décimo mes es corte"

Art. 28.- Transcurridos 30 días desde la fecha del corte, sin que el usuario o usuaria cancele las facturas pendientes de pago, se presumirá que no desea continuar recibiendo el servicio, se procederá al cierre definitivo del servicio de alcantarillado, taponando la guía, automáticamente el usuario perderá el derecho de acometida.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: "Hay que hablar siempre de alcantarillado, es decir si solicita acometida de agua, debe tener de alcantarillado, es decir el que tiene vivienda y tiene agua, tiene la OBLIGACION de empatare a la red de alcantarillado, por normas ambientales, NO ES VOLUNTARIO."

Art. 29.- Los usuarios tienen la obligación de cancelar la totalidad de sus facturas en los plazos establecidos. En el caso de que un usuario o una usuaria hubieran presentado un



reclamo administrativo, tiene la obligación de seguir pagando mensualmente el consumo correspondiente al mes anterior al que motivó el reclamo.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: “se debe hacer constar clarito acerca de las instalaciones internas del alcantarillado, ahí es donde se tiene problemas, todos deben tener una caja de revisión en vereda o en su garaje en todas las casa obligatoriamente, se debe hacer constar: **SOBRE EL MANEJO DE LA CAJA DE REVISION Y LAS INSTALACIONES INTERNAS SON PRIVADAS PERO CONTROLADAS Y SUPERVISADAS POR LA MUNICIPALIDAD. HAY QUE SER MAS RIGIDOS CON SANCIONES**”

Art. 30.- Para reconectar un servicio que haya sido suspendido por incumplimiento de pagos o por cualquier motivo o infracción establecida en esta ordenanza, será necesario que el usuario o usuaria cancele el valor de la deuda, cargos por corte y reconexión. Así como de cualquier otro cargo necesario, que permita rectificar las anomalías que motivaron la suspensión o cierre del servicio.

El GADMS, es el único autorizado para realizar en cualquier circunstancia la reconexión del servicio. La reconexión no autorizada por parte del usuario o usuaria está sujeta a las sanciones indicadas en el artículo 20 de ésta ordenanza.

La reincidencia del usuario o la usuaria en la reconexión no autorizada del servicio, ocasionará la inmediata suspensión del servicio, taponando la guía pudiendo el GADMS ejecutar las acciones y sanciones previstas en esta ordenanza.

Art. 31.- No podrá exigirse al GADMS indemnizaciones por contingencias ocurridas en la prestación del servicio de alcantarillado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- El señor Alcalde toma la palabra y cuestiona a que se refiere el artículo.
- El Ing. Tovar manifiesta: “En caso de que exista problemas de contaminación, no es el GADMS el que paga sino el usuario que provoco el daño.”
- El señor Alcalde: “Existe un estudio para red de alcantarillado en Sigchos, dos etapas, la primera cuesta tres millones de dólares y la segunda dos millones de dólares , estudios realizados hace siete años atrás”
- El Ing. Tovar: “El Plan maestro de alcantarillado está realizado con tubería de 20, es decir no abastece”

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA DAR ATENCIÓN LOS RECLAMOS.

Art.32.- En caso de existir reclamos por los usuarios del sistema de alcantarillado por ineficiencia en el abastecimiento de recolección, daños o roturas en las tuberías o por otros aspectos de la prestación del servicio de alcantarillado, deberán presentar por escrito en hoja de solicitud dirigida a la máxima autoridad Cantonal.

La Dirección de Obras Públicas una vez que llegare a su conocimiento deberá conocer y sustanciar el reclamo, de ser necesario notificará a la persona interesada e involucradas en



el término de diez días para viabilizar la solución a su inconformidad o solicitud, notificando por escrito de ser necesario.

En caso de que la solución de una solicitud de servicio o a un reclamo administrativo, indique que existen valores a favor del usuario o usuaria, estos serán acreditados en la factura del mes siguiente al de resolución, reconociendo a los usuarios o las usuarias los intereses respectivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES.

Sección 1a

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 33.- Todo usuario o usuaria que dañe o perjudique las instalaciones de alcantarillado y que no se haya previsto en ésta ordenanza o que realice cualquier acción que entorpezca la normal prestación del servicio, deberá cancelar los costos que demande la reparación más los costos estipulados en el Art. 36.

Art. 34.- Será sancionada toda persona que permita que clandestinamente se le construyan instalaciones de alcantarillado, sin la autorización expresa del GADMS.

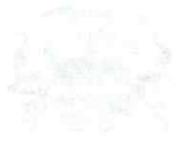
Art. 35.- Ninguna persona que no sea autorizada por el GADMS, podrán romper, perforar, destruir, despostillar, cualquier estructura o equipo que formen parte de las redes de alcantarillado. La persona o personas que violen esta disposición, estarán obligadas a pagar el valor de las reparaciones y una multa de las establecidas en el Art. 36 de esta ordenanza.

Sección 2a

DEL MONTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

Art.- 36.- El GADMS, aplicará a las o los usuarios las multas que a continuación se determinan por las siguientes infracciones:

- a. El uso de conexión o reconexión clandestina. El usuario pagará una multa de: Un Salario Básico Unificado del trabajador en general.
 - El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: "Tenemos un catastro de usuarios de agua potable y alcantarillado?"
 - Ing. Jorge Tovar: "Es el que tenemos que elaborar hasta el mes de mayo 2020, con información adicional y capacitar a unas seis personas que encuesten a la brevedad del caso, para establecer los problemas y las necesidades y como mejorar el servicio y cómo podemos cobrar por el servicio"
 - Señor Alcalde: "Se debe pensar no solo en la ciudad de Sigchos, la Municipalidad tiene la competencia exclusiva en alcantarillado a nivel del Cantón , o sea las cuatro parroquias rurales, Guantualo y Guayama, obras construidas por la Municipalidad"



- b. Conexión provisional no autorizada del servicio de alcantarillado a urbanizaciones, lotizaciones o similares. Multa: 2 Salarios Unificados del trabajador en general;
- c. Daños provocados en forma voluntaria o involuntaria en las redes de alcantarillado. Multa: de uno a cinco Salarios Básicos Unificados del trabajador en general, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Art. 37.- Las personas, que denuncien y permitan la detección de estas infracciones serán beneficiarios del 50% del valor de la multa aplicada y se procurará guardar su reserva.

Art. 38.- En caso de reincidencia en la comisión de las infracciones, los valores de las mismas se duplicarán cada vez que se cometa.

Sección 3a DEL PROCEDIMIENTO

Art. 39.- Contravenciones. Las contravenciones previstas en la presente ordenanza serán informadas de forma inmediata por la Dirección de Obras Públicas y su juzgamiento estará a cargo de la Comisaría Municipal, para la cual se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 40.- EL GADMS, podrá proceder al cobro de las multas establecidas en ésta ordenanza por la vía coactiva, se lo realizará luego del procedimiento administrativo sancionador, emitiendo el correspondiente título de crédito conforme a disposiciones contenidas en el Art. 151 del Código Tributario, que deberá ser notificado al usuario o usuaria. De no pagar el usuario o usuaria el título de crédito emitido en su contra, se iniciará la acción coactiva.

Art. 41.- La imposición de las multas y su pago no exonerará al usuario o usuaria de la indemnización de daños y perjuicios que deba reconocer a favor del GADMS o de terceros y de las responsabilidades de carácter civil y penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - El alcantarillado de la ciudad de Sigchos es un servicio público, administrado exclusivamente por el GADMS.

- El señor Alcalde toma la palabra y manifiesta: **“Se debe hacer constar un artículo acerca de las conexiones de lubricadoras , lavadoras, a donde van a conectarse ellos”**
- Ing. Jorge Tovar: **“Ellos tienen atrapa grasas, no se conectan al alcantarillado”**
- El señor Alcalde: **“Las lubricadoras existentes a donde están conectadas? Se debe hacer constar en la ordenanza las conexiones y/o acometidas de lubricadoras, lavadoras, camales. Solicita dar por conocida la ordenanza y pasar a la Comisión de Legislación para las correcciones necesarias, que prepare el informe para la segunda discusión con los ajustes necesarios, con todas las interrogantes que han existido el día de hoy ”**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

- Concejal Geomara Chacón: “Sería necesario las disposiciones derogatorias hacer constar que el artículo que consta en la ordenanza del agua potable tiene que ser eliminado para no contraponerse.”

Segunda. – EN LO QUE RESPECTA AL COBRO POR CONCEPTO DE ALCANTARILLADO SE PROCEDERA CONFORME A LA PRESENTE ORDENANZA Y NO CONFORME EL ARTICULO QUE CONSTA EN LA ORDENANZA DE COBRO POR AGUA POTABLE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

- El señor Alcalde manifiesta: Solicita dar por conocida la ordenanza y pasar a la Comisión de Legislación para las correcciones necesarias, que prepare el informe para la segunda discusión con los ajustes necesarios, con todas las interrogantes que han existido el día de hoy.

Moción que es respaldada por el señor Vicealcalde del Cantón, quien manifiesta que se dé por conocida la ordenanza y pase a la Comisión de Legislación y Codificación para las correcciones necesarias, que prepare el informe para la segunda discusión con los ajustes necesarios, con todas las interrogantes que han existido el día de hoy la que se suman todos los demás señores Concejales.

Finalmente el señor Alcalde señala: Con la moción presentada señores Secretario sírvase tomar la votación respectiva.

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|-------------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR. |
| 2.- | Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |
| 6.- | Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique. | DE ACUERDO. |

RESOLUCIÓN No. 005– 2020-S.Ext.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 2077, 2083, 2095 del Código Civil, los Arts. 7, 29 a) 57 letras a) y t), 60), 318 y 441, 460 del COOTAD, 157 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Remitir el proyecto de ordenanza discutido en primera instancia a la Comisión de Legislación y Codificación, a fin de que se tomen en cuenta las observaciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

realizadas a cada uno de los artículos analizados y emitan el respectivo informe para una segunda discusión.

6.- CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DR. RUBÉN JÁCOME.

Hace uso de la palabra el señor Alcalde para informar al seno del Concejo la posibilidad de hacer cambios en el nivel de Directores de la Municipalidad, por lo que el Dr. Rubén Jácome, Secretario General del Concejo, presentó la renuncia ante mi persona, por lo que pone en conocimiento del Concejo, por lo que solicita que se dé lectura de dicha renuncia por Secretaria Encargada: "Oficio No. 0133-GADMP-SG-2019, Doctor Hugo Arguello Navarro, Alcalde del GADM DE SIGCHOS...Por razones de índole personal presento MI RENUNCIA a las funciones que cumpla hasta el momento como Secretario General de esta Institución. Anhele el mayor de los éxitos en su administración al frente de la Entidad Mayor del Cantón que estoy convencido lo logrará con su reconocida capacidad y experiencia. Reitero mi gratitud y me despido de usted y de la Entidad Municipal. Atentamente Dr. Rubén Darío Jácome Secretario General."

En conocimiento y consideración del concejo:

La señorita Concejala Abg. Geomara Chacón manifiesta: Bien señor Alcalde y compañeros concejales una vez que se ha escuchado el texto de la renuncia del Dr. Rubén Jácome Secretario de este Concejo, propongo dar por conocida y aceptar la renuncia del señor Secretario.

Moción que es respaldada por el señor Vicealcalde Oswaldo Hernández, a la que se suman todos los demás señores Concejales.

Finalmente el señor Alcalde señala: Con la moción presentada señores Secretario sírvase tomar la votación respectiva.

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|-------------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR. |
| 2.- | Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Sra. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |
| 6.- | Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique. | DE ACUERDO. |

RESOLUCIÓN No. 006– 2020-S.Ext.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra I), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Dar por conocida y aceptada la renuncia del señor Dr. Rubén Darío Jácome a la Secretaría General del Concejo Municipal a partir del 31 de enero del 2020.

7.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. 0032-GADMS-A DE 24 DE ENERO DEL 2020, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN, DONDE CONSTA LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO, DE CONFORMIDAD AL ART. 57 LITERAL P) DEL COOTAD.

Hace uso de la palabra el señor Alcalde al amparo de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal p), presenta ante el Seno del Concejo una terna integrada por tres profesionales del derecho para que sea conocida y se pueda designar al nuevo Secretario del Concejo ubicándole dentro de esta terna en primer lugar al Abogado Rigoberto Chicaiza, en segundo lugar al Abogado William Fabián Guayasamín y en tercer lugar a la Abogada María Belén Chacón. Se pide analizar la terna presentada y se analice por parte del Concejo Municipal.

En conocimiento y consideración del Concejo:

La señorita Concejala Abg. Geomara Chacón manifiesta: Bien señor Alcalde y compañeros concejales una vez que se ha revisado y analizado la terna presentada por el señor Alcalde del Cantón de conformidad al Art. 57 literal p) del COOTAD, sin desmerecer el trabajo del anterior Secretario Dr. Rubén Jácome, sin embargo para darle viabilidad a la presenta administración municipal es necesario contare con un nuevo Secretario General, por lo que mociona al Abogado Rigoberto Chicaiza quien es el primero de la terna para que sea nombrado por este concejo como el nuevo Secretario General.

Moción que es respaldada por el señor Vicealcalde Oswaldo Hernández, a la que se suman todos los demás señores Concejales.

Finalmente el señor Alcalde señala: Con la moción presentada señora Secretaria sírvase tomar la votación respectiva.

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|----------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR. |
| 2.- | Sr. Concejel Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejel Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |



- 5.- Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán. A FAVOR
6.- Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique. DE ACUERDO.

RESOLUCIÓN No. 007- 2020-S.O.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Al amparo de lo que determina el Art. 57 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se designa al Abg. Jaime Rigoberto Chicaiza Yauli, como el nuevo Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a partir del 01 de febrero del 2020, hasta su posesión la Abg. Karem Mena Pacheco seguirá en la función de Secretaria Encargada del Concejo Municipal.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

Habiendo agotado la agenda propuesta para esta sesión ordinaria, el señor Alcalde luego de agradecer la presencia y participación de los señores, señoritas Concejales, declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 10H30 minutos.

Lo Certifico.-



Dr. Hugo Arguello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



Abg. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 002 – 2020 – GADMS – S. Ext.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2020.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el salón de sesiones del GAD Municipal, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte, siendo las **16h00** minutos de conformidad con lo que establece el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, se reúne en sesión ordinaria, bajo la dirección del señor Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, y con la presencia de los señores Concejales: Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Abg. Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Mario Germán Porras Pérez, Juan Alfredo Pilaguano Pilaguano, y señorita María Fabiola Oto Tipán.

En la Secretaría actúa la Abg. Karem Mena Pacheco, Secretaria Encargada que certifica la presente acta.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM.-

El señor Alcalde, solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario. Así se procede determinando que se encuentran los cinco señores Concejales convocados.

INSTALACION DE LA SESION.-

El señor Alcalde manifiesta existiendo el quórum reglamentario declara instalada la sesión ordinaria, solicitando a Secretaría se continúe con el siguiente punto del orden del día.

- 1.- **AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 57 LITERAL P DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, SE AGRADECE A LA ABOGADA KAREM MENA PACHECO POR EL ENCARGO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA PROCEDER AL ENCARGO A LA DRA. ELVIA ARCOS HASTA LA POSESIÓN DEL NUEVO SECRETARIO GENERAL.**

En consideración del Legislativo Municipal.

Interviene la señorita Concejala Abg. Geomara Chacón para mocionar que es menester del Concejo buscar una solución para que alguien se encargue de la Secretaria General, pues se debe agradecer a la Abogada Karem Mena y se encargue a la Dra. Elvia Arcos Campaña, moción que es apoyada por el señor Vicealcalde.

El señor Alcalde señala: Está presentada la moción, si no hay una moción diferente señora Secretaria encargada sírvase tomar votación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|----------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR. |
| 2.- | Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |

RESOLUCIÓN No. 008 – 2020 - S. Ext.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Agradecer el encargo a la Abg. Karem Mena en la Secretaria General del Concejo Municipal y proceder al encargo a la Dra. Elvia Arcos Campaña hasta la posesión del nuevo Secretario General de conformidad al Art. 57 literal p del COOTAD.

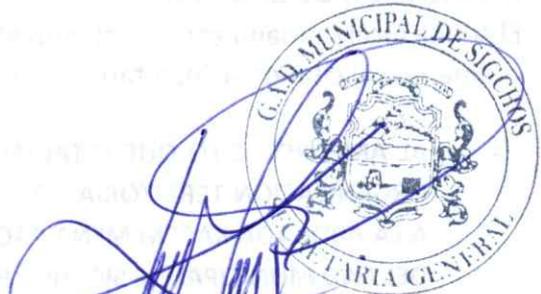
2.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

Habiendo agotado la agenda propuesta para esta sesión ordinaria, el señor Alcalde luego de agradecer la presencia y participación de los señores, señoritas Concejales, declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 16H30 minutos.

Lo Certifico.-



Dr. Hugo Argüello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



Abg. Karem Mena Pacheco
SECRETARIA GENERAL (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 003 – 2020 – GADMS – S. Ext.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA LUNES 09 DE MARZO DEL 2020.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el salón de sesiones del GAD Municipal, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte, siendo las **10h00** de conformidad con lo que establece el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, se reúne en sesión extraordinaria, bajo la dirección del señor Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, y con la presencia de los señores Concejales: Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Abg. Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Mario Germán Porras Pérez, Juan Alfredo Pilaguano Pilaguano, y señorita María Fabiola Oto Tipán.

En la Secretaría actúa la Elvia Arcos Campaña, Secretaria Encargada que certifica la presente acta.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM.-

El señor Alcalde, solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario. Así se procede determinando que se encuentran los cinco señores Concejales convocados.

INSTALACION DE LA SESION.-

El señor Alcalde manifiesta existiendo el quórum reglamentario declara instalada la sesión extraordinaria, solicitando a Secretaría se continúe con el siguiente punto del orden del día.

- 1.- DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS DE CONFORMIDAD AL ART. 57 LITERAL P DEL COOTAD.

El señor Alcalde solicita que por Secretaria se de lectura al Oficio No. 0089-GADMS-A de fecha 06 de marzo del 2020. Enviado al seno del Concejo.

El señor Alcalde dice sobre la base de lo que establece el COOTAD, me permito poner en vuestro conocimiento la terna de profesionales para la designación del nuevo Secretario General del GAD Municipal de Sigchos, las mismas que están conformadas de la siguiente manera:

Franklin Sebastián Vásquez Tovar.

Cristina Maribel Poveda Espín.

Henry Paúl Veintimilla.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Oficio suscrito por el doctor Hugo Arguello, como Alcalde.

Acto seguido el señor Alcalde dice que se ha traído las ternas de tres profesionales del Derecho, de las cuales se ha puesto encabezando la terna al Ab. Franklin Vásconez, les voy a pasar para que lo puedan revisar, hay dos abogados más para cumplir la formalidad legal, obviamente sugiriendo al Concejo, para que se pueda considerar al primero que integra la terna, que es el Ab. Vásconez, señores Concejales el Ab. Vásconez, actualmente es abogado del Ministerio de Gobierno, trabaja para La Gobernación de Cotopaxi, viene trabajando allí desde unos seis a siete años atrás y ha tenido el interés de trabajar en el Cantón Sigchos, por lo tanto hemos considerado su nombre, está en consideración la terna presentada.

Interviene haciendo uso de la palabra el señor Concejal Oswaldo Hernández y dice: señor Alcalde, señores Concejales, Dra Karem Mena, Ab. Arcos, primero agradecer a la Ab. Arcos por las funciones que ha venido desempeñando como Secretaria General encargada, por el tiempo que acá ha pasado muchas gracias, ha demostrado capacidad e interés para colaborar con el Concejo Municipal; señor Alcalde, señores Concejales, nosotros siempre hemos comentado que se necesita una persona que tenga experiencia para que nos colabore en la Institución, por lo que sugiero a uno de los abogados que consta en la terna Franklin Sebastián Vásconez, que es una persona que tiene experiencia, ha trabajado conoce del tema, yo mociono al Ab. Vásconez que encabeza esta lista y que sea designado Secretario General del Concejo.

El señor alcalde dice: gracias señor Concejal Oswaldo Hernández, ha presentado la moción para que sea el Ab. Franklin Vásconez, el primero de la terna, nombrado como Secretario General del Concejo.

Solicita la palabra la Ab. Geomara Chacón y apoya la moción presentada por el señor Vicealcalde.

El señor Alcalde dice: que hay apoyo a la moción por parte de la Ab. Chacón, existiendo también el apoyo por parte del señor Concejal Alfredo Pilaguano.

El señor Alcalde dice que con la moción presentada, se solicita que por secretaría se recepte la votación respectiva a la moción presentada por el señor Concejal Oswaldo Hernández, también se ha procedido hacer el agradecimiento respectivo por el encargo a la Ab. Elvia Arcos, con esa moción señora secretaria sírvase tomar la votación.

Por secretaría así se procede.

- | | | |
|-----|---|----------|
| 1.- | Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR. |
| 2.- | Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |
| 6.- | Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro. | A FAVOR |



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

- | | | |
|-----|---|---------|
| 2.- | Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.- | Srta. Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.- | Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.- | Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán. | A FAVOR |
| 6.- | Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro. | A FAVOR |

RESOLUCIÓN No. 009 – 2020 - S. Ext.

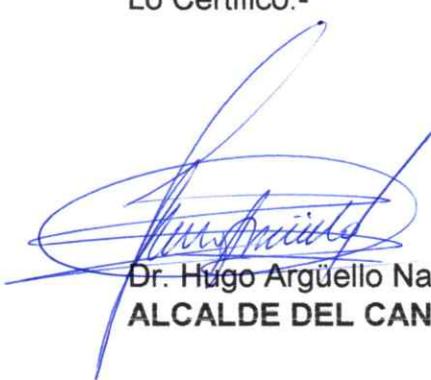
Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 319 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Agradecer el encargo a la Abg. Elvia Arcos Campaña en la Secretaria General del Concejo Municipal y proceder a designar como nuevo Secretario General al Abg. Franklin Sebastián Vásconez Tovar, de conformidad al Art. 57 literal p del COOTAD.

2.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

Habiendo agotado la agenda propuesta para esta sesión extraordinaria, el señor Alcalde luego de agradecer la presencia y participación de los señores, señoritas Concejales, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 10H15 minutos.

Lo Certifico.-


Dr. Hugo Argüello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS




Abg. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 004 – 2020 – GADMS – S. Ext.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2020.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el sala virtual de sesiones del GAD Municipal, a los 11 días del mes de abril del dos mil veinte, siendo las 08H00 de conformidad con lo que establece el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Acuerdos Ministeriales N°076, N°077 del MDT respecto al teletrabajo y Declaratoria de Emergencia mediante Decreto Presidencial N°1017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, se reúne en sesión ordinaria, bajo la dirección del señor Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, y con la presencia de los señores Concejales: Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Juan Alfredo Pilaguano Pilaguano, Mario Porras Pérez, señorita María Fabiola Oto Tipán y la Abg. Geomara Chacón Alomoto.

En la Secretaría actúa el Ab. Sebastián Vásquez, Secretario General que certifica la presente acta.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM.-

El señor Alcalde, solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario. Así se procede determinando que se encuentran los cinco señores Concejales convocados.

INSTALACION DE LA SESIÓN.-

El señor Alcalde manifiesta existiendo el quórum reglamentario declara instalada la sesión extraordinaria, solicitando a Secretaría se continúe con el siguiente punto del orden del día.

1. CONOCIMIENTO ANÁLISIS EN SEGUNDA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado del país han implementado medidas, que en el ámbito de sus competencias, han estado orientadas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

Por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: restringir la entrada al país de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al país solo hasta 23:59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: *"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*.

Desde la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias; así desde el Comité Nacional de Emergencia se ha dispuesto con fecha 06 de abril de 2020 que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país emitan una ordenanza que disponga el uso obligatorio de mascarilla para circular en espacios públicos.

Esta Administración Municipal consiente de la situación antes descrita ha reparado en la necesidad de tomar medidas en la localidad orientadas a mitigar un posible contagio masivo derivado del no uso de mascarilla por parte de la población al momento de circular en el espacio público, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA No. 077

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE**, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- QUE**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

- QUE,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;
- QUE,** el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- QUE,** de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;
- QUE,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.
- QUE,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *“Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- QUE,** mediante Resolución No. 0017-GADMS-2020-A de 31 de marzo del 2020, el Doctor Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;
- QUE,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente efectuada el 6 de abril de 2020, resolvió entre otras cosas disponer a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dentro del marco de sus competencias, emitir y aprobar una resolución que regule el uso de mascarilla o tapabocas en espacios públicos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente efectuada el 7 de abril de 2020, en alcance a su resolución de lunes 06 de abril de 2020 resolvió: “1. Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación”; y,

QUE, las medidas y disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional para tratar de mitigar la propagación del virus COVID-19 dentro del territorio del Estado demuestran y demandan la imperiosa necesidad de articular y adoptar desde los diferentes niveles de gobierno medidas encaminadas a afrontar la emergencia a nivel local con el fin último de evitar el contagio de masivo de personas de COVID-19, a la par que se garantice el ejercicio pleno de derechos de la población, fundamentalmente el derecho a la salud.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 1.- DISPONER, el uso obligatorio de mascarilla para todos los habitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos para circular en el espacio público del cantón.

Artículo 2.- SANCIÓN, con la ayuda del Ministerio de Gobierno, es decir personal de la Policía Nacional asignada al cantón Sigchos, se procederá al retorno inmediato a la vivienda del infractor. La reincidencia se sancionará con el pago del 10 % de un SBU, que será cobrado por vía coactiva.

Artículo 3.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza a la entidad responsable del control del uso del espacio público en el cantón, la cual podrá disponer las medidas de instrucción que considere necesarias para la implementación de la presente ordenanza; la cual actuará en forma articulada con el Ministerio de Gobierno, es decir con el personal de la Policía Nacional asignada al cantón Sigchos.

Disposiciones Generales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Primera. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medias de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

Segunda. – La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

Disposición Final

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Toma la palabra la Abg. Chacón y mociona para que sea aprobada en segunda y definitiva instancia, apoya la moción el Concejal Mario Porras.

El señor Alcalde dice que con la moción presentada, se solicita que por secretaría se recepte la votación respectiva a la moción presentada señor secretario sírvase tomar la votación.

Por secretaría así se procede.

1.-	Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth.	A FAVOR.
2.-	Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo.	A FAVOR
3.-	Srta. Oto Tipán María Fabiola.	A FAVOR
4.-	Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo.	A FAVOR
5.-	Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán.	A FAVOR
6.-	Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro.	A FAVOR

RESOLUCIÓN No. 010 – 2020 - S. Ext.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día sábado 11 de abril de 2020.

1. CONOCIMIENTO ANÁLISIS EN SEGUNDA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 319 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS

2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19”

ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.

En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado del país han implementado medidas, que en el ámbito de sus competencias, han estado orientadas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: restringir la entrada al país de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al país solo hasta 23:59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: “(...) *el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador*”.

Mediante Resolución No. 0017-GADMS-2020-A de 31 de marzo del 2020, el Doctor Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional.

El COVID-19 ha ocasionado la paralización de la mayoría de actividades económicas y productivas de las ciudades, entre ellas la de Sigchos; dicha paralización de actividades ha golpeado la economía de los ciudadanos y sus familias en los diversos estratos sociales, sobre todo de las de escasos recursos, quienes en su mayoría son comerciantes, emprendedores y trabajadores que viven con las ganancias diarias y actividad comercial.

Además de contar nuestra ciudad con una ubicación geográfica de difícil acceso, también se ha visto afectado por el sector turístico y todos los negocios afines a este giro, como son: alojamiento, alimentos y bebidas; y, servicios varios.

Al ser este un momento de alto riesgo para la ciudadanía, en el cual la única forma de resguardar su vida es mantenerse dentro de casa y prevenir un contagio y siendo obligación del Estado y de los GADs procurar los medios más adecuados para la protección de nuestra población en todos los niveles, es urgente y necesario el estructurar los mecanismos idóneos para aliviar el impacto económico en la colectividad de Ambato y así



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

procurar que los recursos que cada ciudadano posee, los utilice en este momento de manera exclusiva y prioritaria para proteger su salud y la de sus familiares, manteniéndose en casa a buen resguardo y dotados de los medios para su subsistencia.

En el marco de las disposiciones legales constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad del ejecutivo cantonal presenta un proyecto de Ordenanza que propone alternativas legales dentro de sus competencias, encaminadas a apoyar a sectores tanto de trabajadores como a sectores productivos, comerciales, y artesanales del Cantón.

A tal efecto, es ineludible y urgente que el Concejo Municipal conozca y apruebe este proyecto de Ordenanza, para permitir atenuar los efectos negativos que la pandemia COVID-19 ocasiona a los ciudadanos del cantón Sigchos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo en su último inciso, que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente prohibiendo a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los GADs, como lo menciona el literal e) Derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras competencias la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras;

Que, el Art. 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras, las de regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir contribuciones especiales de mejoras generales en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización clasifica los impuestos no tributarios, entre otros, como rentas patrimoniales y, dentro de éstas, están comprendidos los ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio; y los divide en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el Art. 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares;

Que, el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, describe como bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

público:

a) Los edificios destinados a la administración de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural; c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza; d) Los edificios y demás elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y asistencia social; e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos; f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros; g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo; y, h) Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales;

Que, el Art. 30 del Código Civil, define como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

Que, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia a nivel mundial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: “(...) *el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador*”;

Que, mediante Resolución No. 0017-GADMS-2020-A de 31 de marzo del 2020, el Doctor Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57 literales a), b) y c) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE la:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto exonerar el pago del canon arrendaticio de los locales ubicados dentro del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos, evitando así la mora generado por falta de pago al GAD Municipal de Sigchos conforme la Ordenanza Exclusiva que Regula el Arrendamiento, Funcionamiento y Administración, de los Locales Comerciales del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos; para mitigar los efectos negativos producidos por la pandemia COVID-19, la Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción declarado a nivel nacional, situación por la que se han visto perjudicados económicamente los comerciantes, sectores productivos, personas naturales, jurídicas y ciudadanía en general.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Esta Ordenanza rige a los adjudicatarios de los locales del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos.

Art. 3.- De la exoneración.- Se exonera el cien por ciento (100%) del pago por el uso de los locales del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos, que son administrados por el GAD Municipal de Sigchos.

Art. 4.- Duración del beneficio.- Este beneficio se aplicará el tiempo que esté vigente el estado de excepción a nivel nacional declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020. (O SE PODRIA DETALLAR LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO)

Art. 5.- Del trámite para la exoneración.- La Dirección Administrativa, una vez que se haya promulgado esta Ordenanza, tendrá un término de máximo 10 días para elaborar un informe en el que se detallará el listado de las personas naturales que son beneficiarias de esta exoneración, el cual será sometido a conocimiento del Alcalde, quien con su aprobación en el término de 3 días, remitirá dicho listado a la Dirección Financiera para la aplicación de este beneficio en los títulos de pago respectivos.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La Dirección Financiera presentará al Concejo Municipal las reformas presupuestarias que se efectúen, así como las reformas al POA por la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial y página web Institucional, y se mantendrá vigente hasta que se cumpla con los plazos determinados en el articulado de esta normativa.

Toma la palabra la Abg. Chacón y mociona para que sea aprobada en segunda y definitiva instancia, apoya la moción el Concejal Juan Pilaguano.

El señor Alcalde dice que con la moción presentada, se solicita que por secretaría se recepte la votación respectiva a la moción presentada señor secretario sírvase tomar la votación.

Por secretaría así se procede.

1.-	Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth.	A FAVOR.
2.-	Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo.	A FAVOR
3.-	Srta. Oto Tipán María Fabiola.	A FAVOR
4.-	Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo.	A FAVOR
5.-	Sr. Concejal Porras Pérez Mario Germán.	A FAVOR
6.-	Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro.	A FAVOR

RESOLUCIÓN No. 011 – 2020 - S. Ext.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día sábado 11 de abril de 2020.

2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS- SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19”

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 54 literal l) 417 lit. g) 226 lit. e) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19"

3. PUNTO DE ORDEN DEL DÍA CLAUSURA.

Habiendo agotado la agenda propuesta para esta sesión extraordinaria, el señor Alcalde luego de agradecer la presencia y participación de los señores, señoritas Concejales, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 13H05 minutos.

Lo Certifico.-




Dr. Hugo Argüello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS




Ab. Sebastián Váscñez T.
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 005- 2020 – GADMS – S. Ext.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA VIERNES 15 DE MAYO DE 2020.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el sala de sesiones del GAD Municipal, a los 15 días del mes de mayo del dos mil veinte, siendo las 8H00 de conformidad con lo que establece el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, se reúne en sesión extraordinaria, preside el señor Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, y con la presencia de los señores Concejales: Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Juan Alfredo Pilaguano Pilaguano, señorita María Fabiola Oto Tipán, la Abg. Geomara Chacón Alomoto y Mario Porras Pérez.

En la Secretaria actúa el Ab. Sebastián Vascónez, Secretario General que certifica la presente acta.

CONTATACIÓN DEL QUORUM.

El señor Alcalde, solicita a secretaria que de acuerdo de lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quorum legal reglamentario. Así se procede determinando que se encuentra los cinco señores concejales convocados.

INSTALACION DE LA SESIÓN.

El señor Alcalde manifiesta existiendo el quórum reglamentario declara instalada la sesión extraordinaria, solicitando a Secretaría se continúe con el siguiente punto del orden del día.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Constatación del Quorum

Instalación de la Sesión

- 1.- Lectura y aprobación de la sesión Ordinaria realizada el día miércoles 13 de mayo del 2020.
- 2.- Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión el proyecto de **“ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”**
- 3.- Clausura

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Por secretaría se da lectura al ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DEL 2020.-S.O.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

La misma se pone en consideración del Legislativo Municipal. Señor secretario está en consideración el acta de la sesión anterior señores concejales.

Señores concejales están de acuerdo con la aprobación levanten su brazo por favor gracias queda aprobada

Por secretaría así se procede.

- | | |
|--|------------|
| 1.-Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. | A FAVOR |
| 2.-Sr. Concejales Hernández Andino Washington Oswaldo. | A FAVOR |
| 3.-Srta. Concejales Oto Tipán María Fabiola. | A FAVOR |
| 4.-Sr. Concejales Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. | A FAVOR |
| 5.-Sr. Concejales Mario Germán Porras Pérez | A FAVOR |
| 6.-Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique. | DE ACUERDO |

Al no existir ninguna observación es aprobada por unanimidad por los cinco señores concejales presentes, más el voto a favor del señor Alcalde.

RESOLUCION N°- 012-2020-S.Ext.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 15 de mayo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 13 de mayo de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN DE LA “ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Toma la palabra la Abg. Chacón quien menciona: es importante cumplir con lo que estipula la LOOTUGS, por consiguiente mociono para que sea aprobada en primera instancia. Toma la palabra el Concejal Oswaldo Hernández quien respalda la moción.

Por Secretaría así se procede

1.-Srta. Concejala Chacón Alomoto Geomara Elizabeth.	A FAVOR
2.-Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo.	A FAVOR
3.-Srta. Concejal Oto Tipán María Fabiola.	A FAVOR
4.-Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo.	A FAVOR
5.-Sr. Concejal Mario Germán Porras Pérez	A FAVOR
6.-Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique.	DE ACUERDO

Al no existir ninguna observación es aprobada por unanimidad por los cinco señores concejales presentes, más el voto a favor del señor Alcalde.

RESOLUCIÓN No. 013 – 2020 - S. Ext.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 15 de mayo de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DE LA “ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19”

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 272 de la Constitución de la República, 1, 5, 53, 322 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA “ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19”.

3. PUNTO DE ORDEN DEL DÍA CLAUSURA.

Habiendo agotado la agenda propuesta para esta sesión extraordinaria, el señor Alcalde luego de agradecer la presencia y participación de los señores, señoritas Concejales, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 13H05 minutos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Lo Certifico.



Dr. Hugo Argüello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



Ab. Sebastián Vásconez T.
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 006 - 2020 - GADMS - S. Ext.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DEL 2020.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el sala de sesiones del GAD Municipal, a los 14 días del mes de julio del dos mil veinte, siendo las 14H00 de conformidad con lo que establece el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, se reúne en sesión extraordinaria, preside el señor Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, y con la presencia de los señores Concejales: Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Juan Alfredo Pilaguano Pilaguano, señorita María Fabiola Oto Tipán; y la Abg. Geomara Chacón Alomoto, actúa el Dr. Ernesto Escudero Moreno, Secretario General.

ORDEN DEL DÍA:

Constatación del Cuórum

Instalación de la sesión

1.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS; Y, RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GADMS, EN REFERENCIA A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS DIRECCIONES; ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DESARROLLO SUSTENTABLE, Y, PROCURADURIA SINDICA, REMITIDOS POR EL SEÑOR ALCALDE A LAS COMISIONES MENCIONADAS, PARA LA SUPRESIÓN DE PARTIDAS Y CIERRE DEFINITIVO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL JUAN MONTALVO FIALLOS Y TRASLADO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A LA EDUCACIÓN FISCAL DEL CANTÓN SIGCHOS

Clausura

CONSTATACIÓN DEL QUORUM.

El señor Alcalde, solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario. El secretario informa que se encuentra en la Sala 4 señores Concejales, ausente la señora María Targelia Pilaguano Concejales que Alternó del Concejales Mario Porras por lo tanto existe el quórum reglamentario para proceder con la Sesión

INSTALACION DE LA SESIÓN.

El señor Alcalde manifiesta existiendo el quórum reglamentario declara instalada la sesión extraordinaria, solicitando a Secretaría se continúe con el siguiente punto del orden del día.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

UNICO PUNTO.- CONOCIMIENTO, ANALISIS, Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GADMS; EN REFERENCIA A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DESARROLLO SUSTENTABLE, Y, PROCURADURIA SINDICA, REMITIDOS POR EL SR. ALCALDE A LAS MENCIONADAS COMISIONES , PARA LA SUPRESION DE PARTIDAS Y CIERRE DEFINITIVO DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN MONTALVO FIALLOS, Y TRASLADO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A LA EDUCACIÓN FISCAL DEL CANTÓN SIGCHOS.

Por pedido del señor Alcalde, y para el conocimiento de Concejo Municipal, a través de secretaria se procede a dar lectura en su totalidad de los informes presentados por la Dra. Aida Salguero Hinojosa Directora Administrativa contenido en el memorándum 087-2020-GADMS-DA-M de 13 de junio del 2020, **INFORME TÉCNICO No. 03-2020-GADMS-DA SUPRESIÓN DE PUESTOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL JUAN MONTALVO FIALLOS” POR CIERRE DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTECEDENTES:** Con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal mediante Resolución Nro. 0141-2010 de 4 de octubre de 2010, Resolución Nro. 036-2019-S.O de 17 de julio de 2019 y proceder con el traslado definitivo de los estudiantes de la educación municipal “Juan Montalvo Fiallos” del Cantón Sigchos hacia la educación fiscal de la Unidad Educativa del Milenio Sigchos y otras del mismo cantón al concluirse el año lectivo régimen sierra y amazonia 2019 – 2020, el ejecutivo municipal Mediante Oficio Nro. 0193-GADMS-A-2020 de 09 de julio de 2020, delega a la Dirección Administrativa la elaboración del informe a que hace referencia el Art. 60 de la LOSEP y 156 de su reglamento de aplicación, por cuanto el Ing. Danilo Navarro Gómez en calidad de Analista de Talento Humano presente su excusa por existir conflicto de intereses en la referida institución educativa, al respecto me permito exponer lo siguiente: La Unidad Educativa en referencia hasta la presente fecha se halla regentada por la Municipalidad, con lineamientos del sistema Fiscal emitidos por el organismo rector que es el Ministerio de Educación. En cumplimiento a las competencias exclusivas asignadas a cada institución, sus autoridades han realizado las gestiones necesarias orientadas a que cada entidad asuma su atribución en concordancia con lo que determina la Constitución de la República, el COOTAD y demás leyes conexas. El sistema educativo por competencia le corresponde al Gobierno Central a través del Ministerio de Educación, razón por la que el Concejo Municipal en el año 2010 mediante Resolución Nro. 0141-2010 de 4 de octubre de 2010, adoptó como resolución entregar la competencia de administración y funcionamiento de la “Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos” a esta cartera de estado. La actual administración con pleno conocimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en la Constitución de la República y COOTAD, entre las que no consta el sistema educativo, el 23 de mayo de 2019 mediante Oficio No. 120-GADMS-2019-A pone en conocimiento del Ministerio de Educación que al no ser competencia municipal la administración y funcionamiento de la “Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos”, misma que se entrega a la cartera de estado en referencia quien tiene la competencia legalmente atribuida y solicita la asignación de cupos en la educación fiscal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

de la ciudad de Sigchos para todos los estudiantes que dejarán la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos" en el año lectivo régimen Sierra y Amazonía 2019 - 2020. Con una activa y proponente participación del Concejo Nacional de Competencias y viabilizar de manera ordenada y cronológica se conformó una mesa técnica interinstitucional y una hoja de ruta para el proceso de transición del cierre de la unidad educativa concluido el año lectivo 2019-2020, misma que se ha cumplido con la participación de todos los entes involucrados acorde a los compromisos asumidos por cada uno. La autoridad Municipal mediante Oficio Nro. 173-GADMS-A de 02 de julio de 2019 dirigido a la Ministra de Educación, solicita disponer a las instancias administrativas avanzar con el proceso conforme lo acordado en cumplimiento a las competencias exclusivas establecidas en la Constitución de la República y el COOTAD, correspondiéndole al Ministerio de Educación como ente rector y con la competencia exclusiva para garantizar el acceso a la educación de niños y jóvenes, siendo inminente el trasladado definitivo de todos los estudiantes de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos", al régimen fiscal de la ciudad de Sigchos. Continuando con el trámite legal para que el Ministerio de Educación asuma su competencia que por Ley le corresponde, el Concejo Municipal en Pleno el 17 de julio de 2019 mediante Resolución Nro. 036-2019-S.O, resuelve iniciar el proceso de transición para el traslado definitivo de los estudiantes de la educación municipal "Juan Montalvo Fiallos" del Cantón Sigchos hacia la educación fiscal de la Unidad Educativa del Milenio Sigchos y otras del mismo cantón al concluirse el año lectivo régimen sierra y amazonia 2019 - 2020, por no ser competencia exclusiva del GAD Municipal de Sigchos, no disponer del financiamiento para el ejercicio de la misma y no contar con acto administrativo que avale la competencia de educación por parte de la entidad municipal. El GAD Municipal tiene sus atribuciones y competencias exclusivas legalmente atribuidas en la Constitución de la República, COOTAD y demás Leyes conexas y que las deber ejecutar con diligencia, eficiencia y efectividad en beneficio de la población del cantón, debiendo optimizar y racionalizar la utilización de los recursos que le son asignados desde el gobierno central,

BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. **Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. **Art. 27.-** La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidad es para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. **Art. 28.-** La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. **Art. 29.-** El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. **Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación (lo subrayado me corresponde), la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. **Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad (lo subrayado me corresponde), recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. **Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, mimas que se hallan tipificadas en el Art. 54 del COOTAD. Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): **Art. 54.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,

t) Las demás establecidas en la ley **Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL LOEI: CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA NACIONAL Art. 21.-**Autoridad Educativa Nacional. -Corresponde a la Función Ejecutiva la calidad de Autoridad Educativa Nacional. La ejercerá el ministro o ministra del ramo.

Art. 22.-Competencias de la Autoridad Educativa Nacional. -La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP) Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo (lo subrayado me corresponde). **Art. 60.-** De la supresión de puestos. - El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central. Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación. Los dictámenes de los ministerios no rigen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (lo subrayado me corresponde), sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas; y, las sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En caso de puestos vacantes que deben ser suprimidos por las razones señaladas podrá prescindirse del dictamen del Ministerio de Finanzas. La supresión de puesto implica la eliminación de la partida respectiva y la prohibición de crearla nuevamente durante dos años, salvo casos debidamente justificados mediante el respectivo informe técnico de la unidad de administración de talento humano. **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.** - El monto de la indemnización, por supresión de partidas del personal de las instituciones, entidades y organismos determinados en el artículo 3 de esta ley, será igual al indicado en el artículo 129 de esta ley (lo subrayado me corresponde). **Art. 129.-** Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una solá vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 (lo subrayado me corresponde) para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. **REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Art. 156.-** De la supresión de puestos.- La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. **Art.**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal SIGCHOS

157.- Informe de las UATH para supresión de puestos. - El informe de las UATH, para la ejecución del proceso de supresión de puestos, dispuesta por la autoridad nominadora deberá sustentarse en: a) Las políticas, normas, metodologías e instrumentos de carácter general que sobre esta materia emita el Ministerio de Relaciones Laborales; b) Las políticas institucionales para el estudio y supresión de puestos; c) La proporcionalidad de la población laboral institucional por procesos y por unidades organizacionales; d) La determinación del número de puestos que serán suprimidos y el costo total de la indemnización conforme los valores señalados en la Disposición General Primera de la LOSEP; e) La certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad de Gestión Financiera de la institución o el Ministerio de Finanzas según sea el caso; que servirá de base para el pago de las indemnizaciones; y, f) La base legal, los fundamentos de orden técnico, funcional y económico, que motivan la supresión del puesto específico. **Art. 159.- Resolución y orden de pago de indemnización.** - La autoridad nominadora, en base al informe de la UATH, dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días. **Art. 160.- Notificación de cesación de funciones y pago de la indemnización.** - En el caso de proceso de supresión de partidas, se deberá comunicar previamente a la o el servidor de la cesación por la supresión, y posteriormente proceder al pago de la indemnización y la liquidación de haberes a la o el servidor. **Artículo 287.- De la indemnización por supresión de puestos.** - El monto para la indemnización por supresión de puestos establecida en la Disposición General Primera de la LOSEP, se calculará desde el primer año de servicio en el sector público, para lo cual la UATH estructurará, elaborará y presentará la planificación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la LOSEP y la verificación de la disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación. "Nota: Artículo sustituido por Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en Registro Oficial Suplemento 489 de 12 de Julio del 2011. **PROCURADURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:** Mediante oficio No. 011127 de 19 de diciembre de 2012, emite criterio jurídico respecto al cálculo de la indemnización por supresión de puesto, ratificando el contenido del art. 287 del Reglamento de la LOSEP, mismo que se agrega al presente informe. **ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 - 0124 - 11/06/2020 Art. 2.- Del ámbito.** - Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador; así como en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. **Art. 3.- De las excepciones para la supresión de puestos.** - Se exceptúa del proceso de supresión de puestos, a los siguientes servidores públicos: a) Los servidores públicos que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria, conforme el inciso 8 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo que para la supresión de puestos no se considerarán los puestos que ocupen las personas con discapacidad severa o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, cónyuge, conviviente en unión de hecho o progenitor con un grado severo de discapacidad, debidamente certificado por Autoridad Competente; tampoco serán considerados los puestos que ocupen las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

embarazadas, aquellas que se encuentren gozando de su licencia de maternidad o del permiso para cuidados del recién nacido previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público; b) Los servidores públicos cuyos puestos se encuentren en uso de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, por estudios de formación de postgrado o por tal efecto, se encuentren devengando el tiempo invertido en su formación; y, c) Las partidas que se encuentren en litigio. - Las instituciones que en proceso de supresión y/o eliminación institucional de conformidad a lo establecido en el acto normativo que se expida para el efecto; deberán mantener o ubicar a los servidores públicos mencionados en este artículo en la institución que asuma sus competencias. **Art. 4.- De las consideraciones para la supresión de puestos.** - Para la aplicación del proceso de supresión de puestos, la institución deberá sustentar mediante informe aprobado por la máxima autoridad o su delegado; en una o todas, de las siguientes razones: a) Razones funcionales y/o técnicas: Son aquellas que se producen cuando existen modificaciones en las atribuciones y/o competencias de la institución o que se derivan del estudio por procesos de reestructura interna, optimización, racionalización, de fusión, fusión por absorción, escisión, supresión, eliminación, subsunción y otros de similar naturaleza de conformidad con el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo. b) Razones económicas: Son aquellas que se generan por condiciones presupuestarias adversas de las instituciones o del Estado, que obliguen a la adopción de medidas de optimización de recursos económicos que permitan la prevalencia de la prestación de servicios públicos. La supresión de puestos no podrá afectar la adecuada prestación de los servicios públicos, y bajo ningún concepto se dejará de brindar atención a la ciudadanía. **UNIDAD EDUCATIVA JUAN MONTALVO FIALLOS:** Al amparo de la Ley de Régimen Municipal el Concejo Municipal de Sigchos, mediante Resolución No. 097-2005, de fecha 01 de agosto de 2005, crea el Colegio Municipal en la ciudad de Sigchos, institución educativa que ofrecería alternativas de estudio a niños y jóvenes del cantón Sigchos; no obstante a la presente fecha existe disposiciones legales que otorgan competencias y atribuciones exclusivas a cada una de las instituciones del estado, correspondiéndole al Gobierno Central a través del Ministerio de Educación el sistema nacional de educación. La Unidad Educativa Municipal, para su funcionamiento académico aplica lineamientos y directrices del órgano rector como es el Ministerio de Educación, cuenta con una planta docente de diecisiete servidores, quienes poseen nombramiento regular y una trayectoria en el sector público. **CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:** La Contraloría General del Estado, como organismo de control en cumplimiento de sus atribuciones realiza el "Examen Especial a los Procesos de Planificación, reclutamiento, selección y clasificación de puestos bajo las modalidades de contratación y nombramiento de personal sujeto a la LOSEP en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019", del referido examen se desprende el "Informe Borrador", en el que constan conclusiones y recomendaciones, entre ellas la siguientes: **RECOMENDACIONES: AL ALCALDE:** 1.- "Autorizará la realización de procesos de selección de personal siempre y cuando existan partidas presupuestarias



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

correspondientes al gasto y que se encuentren en concordancia con los objetivos institucionales" (lo subrayado me corresponde). 2.- "Continuará con los trámites pertinentes respecto a la transferencia de competencias de la Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos, ante los organismos involucrados de este proceso" (lo subrayado me corresponde). **ANÁLISIS TÉCNICO** Con fundamento en el ordenamiento jurídico citado, se colige que el GAD Municipal no tiene la competencia exclusiva para la administración y funcionamiento de la Unidad Educativa "Juan Montalvo Fiallos", como tampoco existe acto administrativo alguno que le permita a la municipalidad continuar ejecutando dicha atribución, en concordancia con lo que establece el Art. 226 de la Constitución de la República y demás leyes conexas, es facultad privativa del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación, quien como ente rector del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. Al amparo de la norma jurídica invocada el Concejo Municipal del GAD del Cantón Sigchos en el año 2010 mediante Resolución Nro. 0141-2010 de 4 de octubre de 2010, adoptó como resolución entregar la competencia de administración y funcionamiento de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos" al Ministerio de Educación por ser de su competencia. Mediante Resolución Nro. 036-2019-S.O de 17 de julio de 2019 el Concejo Municipal en Pleno resolvió proceder con el traslado definitivo de los estudiantes de la educación municipal "Juan Montalvo Fiallos" del Cantón Sigchos hacia la educación fiscal de la Unidad Educativa del Milenio Sigchos y otras del mismo cantón al concluirse el año lectivo régimen sierra y amazonia 2019 – 2020, La Contraloría General del Estado en calidad de organismo de control en el "Informe Borrador" recomienda al Sr. Alcalde realizar procesos de selección de personal con partidas presupuestarias correspondientes al gasto en concordancia con los objetivos institucionales, y; continuar con los trámites para la transferencia de competencias de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos" ante los organismos involucrados, (se anexa copia simple de las fojas 19 y 20 de los resultados del examen). La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación permiten la supresión de partidas, para el caso de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos" es procedente por razones funcionales, técnicas y económicas, por no ser de competencia del GAD Municipal la administración y funcionamiento del sistema educativo y no disponer los recursos necesarios para atender el ámbito de educación, debiendo hasta la presente fecha sacrificar la ejecución de sus competencias exclusivas y satisfacer las necesidades prioritarias insatisfechas de los habitantes del Catón Sigchos, destinando aproximadamente 261.739.63 USD. (Doscientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve con 63/100 dólares) que representa el 9% del presupuesto asignado a inversión para atender las necesidades básicas de administración y funcionamiento de la institución educativa que es de competencia exclusiva del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación. Habiéndose realizado las gestiones necesarias y determinado acuerdos institucionales plasmados en la hoja de ruta para el cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos por parte de los intervinientes, es de pleno conocimiento de los entes involucrados (autoridades, docentes, padres de familia y estudiantes) el cierre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

definitivo de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos" concomitantemente la supresión de puestos que de ello se deriva. La actual administración con la finalidad de finiquitar el cierre definitivo de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos", sin que ello vulnere el derecho a la educación de niños y jóvenes, ha realizado las gestiones necesarias con las entidades involucradas, garantizando la educación durante el año lectivo 2019 – 2020 e inclusive constantemente ha coordinado acciones que permitan el goce efectivo de este derecho. El Concejo Municipal de Sigchos el 17 de julio de 2019, mediante Resolución No. 036-2019-SO resolvió entre otras lo siguiente: Facultar al alcalde para que, a través de la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Procuraduría Síndica se realicen los informes respectivos con la finalidad de analizar la relación laboral de los docentes que laboran en la Unidad Educativa en referencia con las respectivas liquidaciones en el ejercicio fiscal del año 2020. En cumplimiento a la resolución adoptada por el Concejo Municipal mediante Resolución Nro. 036-2019-S.O de 17 de julio de 2019, relacionada con el traslado definitivo de los estudiantes de la educación municipal "Juan Montalvo Fiallos" del Cantón Sigchos hacia la educación fiscal de la Unidad Educativa del Milenio Sigchos y otras del mismo cantón al concluirse el año lectivo régimen sierra y amazonia 2019 – 2020, la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de sus atribuciones presentó la planificación del Talento Humano en la que consta la supresión de puestos de la Unidad Educativa antes citada, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal según Resolución Nro. 0117-2019-S.O de 23 de diciembre de 2019. Con la finalidad de emitir el informe para la supresión de puestos en la unidad educativa tantas veces citada, se ha cumplido con las siguientes actividades. VERIFICACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE Mediante certificación de la Lcda. Ivana Viteri - Analista de Talento Humano del GAD Municipal de Sigchos, actualmente laboran diecisiete servidores públicos que cumplen la función de docentes en la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos bajo nombramiento permanente conforme el siguiente detalle:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	CÉDULA
1	BORJA FARES BLANCA FERNANDA	Docente Primaria	0502955313
2	CARDENAS MORENO JUAN CARLOS	Docente Primaria	0502963564
3	CASA TUMBACO VERÓNICA ELIZABETH	Docente Colegio	0503320616
4	CHILQUINGA PEÑA MIRIAN MAGALI	Docente Primaria	0503237687
5	CURCO OTO LUIS PATRICIO	Docente Colegio	0502385222
6	ESCUDERO CÓRDOVA LUZ ELENA	Docente Colegio	0501627152
7	ILER ILER JESSICA FERNANDA	Psicóloga Educativa	0503627267



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

8	JACOME ANDINO CESAR DANILO	Docente Ciencias Sociales Colegio	0502757784
9	JACOME ZAMBONINO MARIO ROLANDO	Docente Matemática Colegio	0503505737
10	JÁCOME ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	Docente Colegio	0502787716
11	JAMI GUZMAN WALTHER FABIAN	Docente Cultura Física Colegio	0502900426
12	OTO PAZMIÑO CARMEN JIMENA	Docente Primaria	0502947120
13	QUEVEDO IRAZABAL LUCIA AIDA	Docente Colegio	0503612616
14	TIMBILA CRESPO NANCY MARIANA	Docente Primaria	0502333032
15	URIBE ROBAYO MARITZA FERNANDA	Docente Colegio	0503543878
16	YUGSI QUINAUCHO ÁNGEL VINICIO	Docente Primaria	0503143091
17	YUGSI VILLITANGA FREDDY EFRAIN	Docente Primaria	0503184327

VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVIDORES OBJETO DE ANÁLISIS PARA LA SUPRESIÓN NO SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE EJERCER CARGO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO;

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	IMPEDIMENTO LEGAL	Nro. CIWEB	FECHA
1	BORJA FARES BLANCA FERNANDA	0502955313	NO	8925444	10-jul-20
2	CARDENAS MORENO JUAN CARLOS	0502963564	NO	8925438	10-jul-20
3	CASA TUMBACO VERÓNICA ELIZABETH	0503320616	NO	8929434	13-jul-20
4	CHILQUINGA PEÑA MIRIAN MAGALI	0503237687	NO	8923731	10-jul-20
5	CURCO OTO LUIS PATRICIO	0502385222	NO	8929246	13-jul-20
6	ESCUDERO CÓRDOVA LUZ ELENA	0501627152	NO	8923865	10-jul-20
7	ILER ILER JESSICA FERNANDA	0503627267	NO	8928536	13-jul-20



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

8	JACOME ANDINO CESAR DANILO	0502757784	NO	8927796	12-jul-20
9	JACOME ZAMBONINO MARIO ROLANDO	0503505737	NO	8928546	13-jul-20
10	JÁCOME ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	0502787716	NO	8928113	13-jul-20
11	JAMI GUZMAN WALTHER FABIAN	0502900426	NO	8929275	13-jul-20
12	OTO PAZMIÑO CARMEN JIMENA	0502947120	NO	8924660	10-jul-20
13	QUEVEDO IRAZABAL LUCIA AIDA	0503612616	NO	8929288	13-jul-20
14	TIMBILA CRESPO NANCY MARIANA	0502333032	NO	8922771	09-jul-20
15	URIBE ROBAYO MARITZA FERNANDA	0503543878	NO	8923785	10-jul-20
16	YUGSI QUINAUCHO ÁNGEL VINICIO	0503143091	NO	8929424	13-jul-20
17	YUGSI VILLITANGA FREDDY EFRAIN	0503184327	NO	8929265	13-jul-20

Adjunto: Documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo

VERIFICAR LAS IMPOSICIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL PRESENTE ANÁLISIS SEGÚN CERTIFICACION CON INCRMENTO DEL MES DE JULIO:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	IMPOSICIONES EN EL SECTOR PÚBLICO	
			MESES	DÍAS
1	BORJA FARES BLANCA FERNANDA	0502955313	155	
2	CARDENAS MORENO JUAN CARLOS	0502963564	126	6
3	CASA TUMBACO VERÓNICA ELIZABETH	0503320616	112	6
4	CHILIQINGA PEÑA MIRIAN MAGALI	0503237687	108	6
5	CURCO OTO LUIS PATRICIO	0502385222	241	
6	ESCUDERO CÓRDOVA LUZ ELENA	0501627152	321	
7	ILER ILER JESSICA FERNANDA	0503627267	66	18
8	JACOME ANDINO CESAR DANILO	0502757784	77	6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

9	JACOME ZAMBONINO MARIO ROLANDO	0503505737	47	
10	JÁCOME ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	0502787716	179	
11	JAMI GUZMAN WALTHER FABIAN	0502900426	123	6
12	OTO PAZMIÑO CARMEN JIMENA	0502947120	72	
13	QUEVEDO IRAZABAL LUCIA AIDA	0503612616	90	9
14	TIMBILA CRESPO NANCY MARIANA	0502333032	155	
15	URIBE ROBAYO MARITZA FERNANDA	0503543878	81	
16	YUGSI QUINAUCHO ÁNGEL VINICIO	0503143091	101	7
17	YUGSI VILLITANGA FREDDY EFRAIN	0503184327	58	22

Información recabada del Historial del Tiempo de Trabajo por empresa emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para los cálculos respectivos se ha de considerar el tiempo de trabajo en el servicio público en su totalidad conforme lo determina el Art. 287 del Reglamento a la LOSEP. **EXCEPCIONES PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS:** En aplicación al ordenamiento jurídico citado, específicamente lo tipificado en la Constitución de la República Art. 35 Capítulo Tercero sobre los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, así como las excepciones para la supresión de puestos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 0124 de 11 de junio de 2020, art. 3, literal a) y previo verificación de la documentación de respaldo se considera pertinente determinar a las servidoras públicas que forman parte de la planta docente y que se hallan amparadas dentro de las excepcionalidades para la supresión de partidas de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MOTIVO	INSTITUCIÓN QUE REPORTA
1	ILER ILER JESSICA FERNANDA	0503627267	MUJER EMBARAZADA	Certificado Médico Otorgado por médico que efectuó la atención médica.
2	QUEVEDO IRAZABAL LUCIA AIDA	0503612616	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA (carcinoma papilar tiroides)	SOLCA QUITO - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (convenio vigente hasta el 31/12/2020)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Adjunto: Certificados Médicos legalmente expedidos por las respectivas casas de salud. **LISTA DE ASIGNACIONES PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS.** Se detalla en documento adjunto. **CONSIDERACIONES DE CÁLCULO PARA LA SUPRESIÓN DE PARTIDAS:** Para el cálculo de la indemnización se aplica lo establecido en el Art. 129 de la LOSEP en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición General de la LOSEP y Art. 287 del Reglamento a la LOSEP, en concordancia con el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado según oficio No. 011127 de 19 de diciembre de 2012. A partir del 1 de enero de 2015, el salario básico unificado es de 354 dólares mensuales; así se estableció en el Acuerdo Ministerial 256, publicado en el Registro Oficial – Segundo suplemento – No. 429 de 2 de enero de 2015.

DETALLE DE CÁLCULO

SBU. AÑO 2015	354 dólares americanos
Nro. de SBU	5 salarios básicos unificados del trabajador privado
valor a pagar por año	1770
valor a pagar por mes	147,5
Valor a pagar por día	4,92

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Mediante certificación presupuestaria Nro.112-2020-DF-UP de 3 de julio de 2020, emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipal, CERTIFICA que existe la disponibilidad presupuestaria para el pago a los servidores públicos por compensación económica por supresión de puestos, en concordancia con lo tipificado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. **CONCLUSIONES:** La Unidad de 1.- Administración de Talento Humano, con fundamento en la Normativa Legal vigente concluye: Las autoridades municipales dentro de sus atribuciones y amparados en el ordenamiento jurídico invocado han realizado las gestiones necesarias para la transferencia de competencias, al existir acuerdos institucionales para el cierre definitivo de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos" y entregar la competencia de la administración y funcionamiento de dicha institución al Ministerio de Educación por ser de su competencia, es pertinente acogerse a lo establecido en el art. 60 de la LOSEP y 156 del Reglamento a la LOSEP, para la supresión de puestos por razones funcionales, técnicas y económicas en concordancia con lo establecido en el Art. 4, literal a) y b) del ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 – 0124 de 11 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Trabajo para cerrar de manera definitiva la institución educativa en referencia y consecuentemente la supresión de la totalidad de los puestos en ella existentes a excepción de aquellos que se encuentren amparados en el art. 35 de la Constitución de la República. Existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para el pago por compensación económica por supresión de puestos de la "Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos", según certificación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

presupuestaria emitida por la Dirección Financiera. En cumplimiento a la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado en calidad de organismo de control es pertinente el cierre definitivo y supresión de puestos de la Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos” en su totalidad a excepción de aquellas que se amparen en el art. 35 de la Constitución de la República. Es menester considerar las excepcionalidades para la supresión de puestos de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico tantas veces citado, a fin de no vulnerar derechos constitucionales adquiridos y que en el presente caso existen dos servidoras públicas. No es procedente la supresión de la partida Nro. 210.0.71.01.05.00.02., misma que es ocupada por la **LIC. JESSICA FERNANDA ILER ILER**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503627267, por encontrarse en proceso de gestación, por lo cual se encuentra amparada por el Art. 35 de la Constitución de la República. No es procedente la supresión de la partida Nro. 210.0.71.01.05.00.16., misma que es ocupada por la **Ing. LUCIA AIDA QUEVEDO IRAZABAL**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503612616, quien adolece una enfermedad catastrófica, de acuerdo al certificado médico emitido por “SOLCA” NÚCLEO DE QUITO (DX. DEFINITIVO: ONCOLÓGICO-C73 TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES) paciente con diagnóstico de carcinoma papilar tiroides, por lo cual se encuentra amparada por el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, quien además es parte del 4% que como entidad municipal debe incluir en su nómina a personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas conforme lo establece en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

RECOMENDACIONES: Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico invocado en el presente informe, se emite las siguientes recomendaciones: De considerar el presente informe, éste será aprobado por el Sr. alcalde en calidad de máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal y puesto en conocimiento del seno del Concejo Municipal para la emisión en firme de la Resolución de cierre definitivo de la “Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos”, una vez finalizado el año lectivo régimen sierra – amazonia 2019 – 2020. La autoridad nominadora, en base al informe emitido por la Dirección Administrativa unidad a la que pertenece la UATH, dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días conforme el art. 159 del Reglamento a la LOSEP. Se deberá comunicar previamente a la o el servidor de la “Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos” la cesación por la supresión del puesto y posteriormente proceder al pago de la indemnización y la liquidación de haberes, en concordancia con lo prescrito en el art. 160 del Reglamento a la LOSEP. La partida presupuestaria Nro. 210.0.71.01.05.00.02., misma que es ocupada por la **LIC. JESSICA FERNANDA ILER ILER**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503627267, quien se encuentra en proceso de gestación, se recomienda suprimir al finalizar el periodo fiscal en el que concluya su periodo de lactancia, caso contrario se procederá conforme a derecho corresponde. Para el caso de la **Ing. LUCIA AIDA QUEVEDO IRAZABAL**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503612616, quien adolece una enfermedad catastrófica, se recomienda se proceda al traspaso del puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del puesto, de acuerdo al Art. 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público previo realizar el trámite legal correspondiente. Informe presentado por el Ing. Fernando Karolys Director de Desarrollo Sustentable, contenido en el oficio N.- 046-GADMS-DDS-2020-D de 13 de julio del 2020: “3. ANÁLISIS TÉCNICO: La Dirección de Desarrollo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Sustentable del GAD Municipal de Sigchos, amparado en lo establecido en la normativa legal vigente, los antecedentes considerados en el presente documento y a los derechos en beneficio de los grupos de atención prioritaria, determina que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional y posee la competencia de Educación, por lo que deberá garantizar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al sistema educativo fiscal año lectivo Régimen Sierra 2020-2021 de las 4 parroquias rurales y la parroquia urbana comprendidas en la jurisdicción del cantón Sigchos. 4. CONCLUSIONES: - La normativa legal vigente establece las competencias exclusivas de los GAD'S Municipales relacionadas con la educación. EL Ministerio de Educación ha expresado su responsabilidad y acciones para garantizar el acceso a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes del cantón Sigchos para el año lectivo Régimen Sierra 2020-2021. El GAD Municipal de Sigchos en coordinación con los representantes del MINEDUC de la Zona 3, del Distrito 05D05 y de la Unidad Educativa del Milenio Sigchos, en cumplimiento de la normativa legal vigente se encuentra colaborando para que la garantía del derecho a la educación en la jurisdicción del cantón Sigchos sea efectiva en beneficio de los grupos de atención prioritaria. Existe la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos para financiar el pago de indemnizaciones por supresión de partidas del personal de la UE Municipal Juan Montalvo Fiallos, cumpliendo con lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La Administración Municipal de Sigchos período 2019-2023 desde el inicio de sus funciones ha respetado los procesos e instrumentos legales garantizando los derechos de los grupos de atención prioritaria y la optimización y austeridad en el manejo responsable de los recursos públicos que son de propiedad de todos los ciudadanos del cantón Sigchos. El MINEDUC a través del DISTRITO 05D05 EDUCACIÓN SIGCHOS, mediante Oficio Nro. MIEDUC-CZ3-05D05-2020-0077-O de fecha 13 de julio de 2020, comunica que se realizará una redistribución de los estudiantes de la UE del Milenio Sigchos en 3 bloques (Nueva Infraestructura UE del Milenio Sigchos, ex Escuelas César Suárez y Federico González Suárez) de esa manera garantizar la infraestructura para acoger a los estudiantes en el año lectivo 2020-2021. RECOMENDACIÓN: Se continúe con las acciones y procesos administrativos para el cierre definitivo de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos al culminar el año lectivo Régimen Sierra 2019-2020, en estricto cumplimiento y aplicación de la normativa legal vigente y los acuerdos alcanzados con la Autoridad Educativa Nacional MINEDUC, el Consejo Nacional de Competencias CNC, los Padres de Familia, en el ámbito público y legal descritos en los antecedentes, base legal y conclusiones del presente documento. Particular que comunico para los fines pertinentes, me suscribo de usted. Informe No. 005-2020-GADMS-DF de fecha 3 de julio del 2020, de la Dirección Financiera suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera, el documento Informe de Procuraduría Sindica contenido en el memorándum N.- 091-2020-GADMS-PS de fecha, 14 de junio de 2020, suscrito por la Ab. Karen Mena. RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos y con la única finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se recomienda: El presente informe se deberá poner en conocimiento de la Comisión de Educación del Legislativo Municipal para el pronunciamiento en firme de la Resolución de cierre definitivo de la "Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos", una vez finalizado el año lectivo régimen sierra 2019 – 2020. Una vez que se cuente con el informe de la Comisión de Educación, todos los informes deberán ser puestos en conocimiento del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Concejo Municipal en Pleno, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente. El Legislativo Municipal dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días conforme el Art. 159 del Reglamento a la LOSEP, dando cumplimiento al debido proceso. La partida presupuestaria Nro. 210.0.71.01.05.00.02., misma que es ocupada por la LIC. JESSICA FERNANDA ILER ILER, con cédula de ciudadanía Nro. 0503627267, quien se encuentra en proceso de gestación, se recomienda suprimir al finalizar el periodo fiscal en el que concluya su periodo de lactancia, caso contrario se procederá conforme a derecho corresponde. En el caso de la Ing. LUCIA AIDA QUEVEDO IRAZABAL, con cédula de ciudadanía Nro. 0503612616, quien adolece una enfermedad catastrófica, se recomienda se proceda al traspaso del puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del puesto, de acuerdo al Art. 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público previo realizar el trámite legal correspondiente. Se continúe con las acciones y procesos administrativos para el cierre definitivo de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos al culminar el año lectivo Régimen Sierra 2019-2020, en estricto cumplimiento y aplicación de la normativa legal vigente y los acuerdos alcanzados con la Autoridad Educativa Nacional MINEDUC, el Consejo Nacional de Competencias CNC, los Padres de Familia, en el ámbito público y legal descritos en los antecedentes, base legal y conclusiones del presente documento. Informe de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, y Deportes del GMS, contenido en el oficio N.- 001-2020-GADMS-CECD de fecha 14 de julio del 2020. ANÁLISIS De la normativa legal arriba expuesta, así como de los informes presentados por la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Sustentable y Procuraduría Sindica del GADMS, se verifica que el Municipio de Sigchos no tiene competencia, ni recursos económicos para seguir regentando la UEMJMF. El Gad municipal conforme el compromiso adquirido con los representantes de los padres de familia de la mencionada institución ha mantenido la Unidad Educativa hasta el periodo lectivo 2019-2020 y con la finalidad de que los estudiantes tengan una opción en la educación particular ha resuelto entregar en comodato las instalaciones y todo el mobiliario y equipos informáticos a favor de la Fundación Educando para el Futuro. Finalmente se debe recalcar que el acceso a la educación fiscal de todos los alumnos de la UEMJMF se encuentra garantizado, gracias a la labor interinstitucional entre el GADMS y el Distrito de Educación. **CONCLUSIONES** Esta comisión conforme la normativa legal vigente, concluye que la educación no es una competencia del municipio y por cuanto se ha realizado todos los trámites y gestiones pertinentes para asegurar un cupo en el sistema fiscal de educación de todos los estudiantes de la UEMJM, resuelve por unanimidad aprobar el contenido íntegro de los informes presentados por los diferentes departamentos municipales tendientes al cierre definitivo de la Unidad Municipal y por consiguiente a la supresión de todas las partidas presupuestarias de los Docentes, con las excepciones contempladas en el informe de la Dra. Aida Salguero, Directora Administrativa (UATH). **RECOMENDACIÓN** Salvo su mejor criterio se recomienda: 1.- Poner en conocimiento y aprobación del pleno del Concejo Municipal el informe de esta comisión. 2. Se recomienda al pleno del Concejo Municipal en base a la normativa vigente y a los informes adjuntados, se apruebe el cierre definitivo de la UEMJMF y la supresión de las partidas presupuestarias de los docentes, con las excepciones ya manifestadas. 3.- Si el informe es resuelto favorablemente, seguir con el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

trámite legal pertinente. Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes suscriben los miembros de la Comisión Alfredo Pilaguano Pilaguano, Ab. Geomara Chacón Alomoto, y Fabiola Oto El Señor Alcalde pone en conocimiento del pleno del Concejo el memorándum Nro. MINEDUC-CZ3-05D05 -2020-0596-M de fecha 14 de julio de 2020 suscrito por el Eco. Luis Fernández Choloquina Unaicho; y el oficio Nro. MINEDUC-CZ3- 05D05-2020-0077-0 de 23 de julio del 2020, suscrito por el mismo Eco. Luis Fernández Choloquina Unaicho quien en la parte pertinente se ratifica que cuenta con la infraestructura necesaria en el Edificio nuevo de la Unidad Educativa del Mileño Sigchos, más las 18 aulas de la exEscuela César Suárez; y 8 aulas en la Escuela Federico Gonzales Suárez (edificación de propiedad Municipal) para receptor a toda la demanda que se estima tener en la Educación Fiscal de la ciudad de Sigchos; y además menciona que ha coordinado con los diferentes Departamentos del Distrito de Educación; y, están preparados para recibir en la Educación Fiscal, al 100% de los alumnos de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos, del periodo lectivo 2020-2021. Toma la palabra la Srta. Concejala Ab. Geomara Chacón, y expone que acogiendo los informes de las Direcciones Departamentales del GADMS, en el que se sustentan en Informe de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes del GADMS y, oficios del Director Distrital de Educación 05D05. Sigchos, **mociona:** Acoger y aprobar el informe de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes presentado mediante Oficio No. 001-2020-GADMS-CECD, elaborado en base a los informes de la Dirección Administrativa presentado mediante Memorando No. 087-2020-GADMS-DA-M, Dirección de Desarrollo Sustentable presentado mediante Oficio No. 046-GADMS-DDS-2020-D, Dirección Financiera presentado mediante Informe No. 005-2020-GADMS-DF y Procuraduría Sindica presentado mediante Memorando No. 091-2020-GADMS-PS; en todos sus contenidos, para viabilizar y decidir la supresión de las partidas presupuestarias municipales que corresponden al grupo 210 de inversiones del presupuesto municipal mediante las cuales se ha venido cancelando la remuneraciones de los docentes de la Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos desde hace más de 10 años mediante proyectos de inversión, el último de los cuales tiene una fecha de cierre y finalizar el año lectivo régimen sierra 2019-2020. Considerando las Resoluciones del Concejo Municipal No. 008-2019-S.Ext. de 11 de junio del 2019 y No. 036-2020-S.O. de 17 de julio del 2019 y de acuerdo al Acta Transaccional de fecha 5 de septiembre del 2019, entrega la competencia de educación de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos, con la aceptación tácita del Ministerio de Educación luego de cumplir un proceso de transición iniciado el 13 de junio del 2019 con la participación del Consejo Nacional de Competencias y las mesas de trabajo para tal objetivo entre el MINEDUC y GADMS, en cumplimiento de lo cual ha concluido legalmente el año lectivo régimen Sierra y Amazonía 2019-2020; y, se procede al cierre definitivo de la Unidad Educativa Municipal Juna Montalvo Fiallos; y, dispone la supresión de partidas de los docentes conforme el siguiente detalle. Excluyendo como en derecho corresponde a las dos servidoras públicas que están dentro del grupo de atención prioritaria.

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	CÉDULA
1	BORJA FARES BLANCA FERNANDA	Docente Primaria	0502955313



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

2	CARDENAS MORENO JUAN CARLOS	Docente Primaria	0502963564
3	CASA TUMBACO VERÓNICA ELIZABETH	Docente Colegio	0503320616
4	CHILQUINGA PEÑA MIRIAN MAGALI	Docente Primaria	0503237687
5	CURCO OTO LUIS PATRICIO	Docente Colegio	0502385222
6	ESCUDERO CÓRDOVA LUZ ELENA	Docente Colegio	0501627152
7	JACOME ANDINO CESAR DANILO	Docente Ciencias Sociales Colegio	0502757784
8	JACOME ZAMBONINO MARIO ROLANDO	Docente Matemática Colegio	0503505737
9	JÁCOME ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	Docente Colegio	0502787716
10	JAMI GUZMAN WALTHER FABIAN	Docente Cultura Física Colegio	0502900426
11	OTO PAZMIÑO CARMEN JIMENA	Docente Primaria	0502947120
12	TIMBILA CRESPO NANCY MARIANA	Docente Primaria	0502333032
13	URIBE ROBAYO MARITZA FERNANDA	Docente Colegio	0503543878
14	YUGSI QUINAUCHO ÁNGEL VINICIO	Docente Primaria	0503143091
15	YUGSI VILLITANGA FREDDY EFRAIN	Docente Primaria	0503184327

Los docentes cuyas partidas son suprimidas recibirán la indemnización conforme lo establece la LOSEP, la Municipalidad en base a sus facultades legales procederá a utilizar los bienes muebles e inmuebles donde funciona la UEMJMF con fines de fomentar la educación de los niños, niñas y adolescentes del cantón Sigchos, mediante acuerdos con entidades públicas o privadas que tengan ese objetivo, de no serlo así el GADMS dará el mejor uso de acuerdo a intereses comunitarios y en base a sus competencias. Disponer a la Dirección Administrativa que en forma inmediata se proceda con la firma de actas de entrega recepción y constatación de los bienes muebles e inmuebles que actualmente disponen la UEMJMF. Disponer a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano a dar cumplimiento a la presente Resolución, así como a la Dirección Financiera ejecutar la cancelación de los valores correspondientes a los cuales tienen derecho de conformidad a lo que establece la Ley. La partida presupuestaria Nro. 210.0.71.01.05.00.02., misma que es ocupada por la LIC. JESSICA FERNANDA ILER ILER, con cédula de ciudadanía Nro. 0503627267, quien se encuentra en proceso de gestación, se recomienda suprimir al finalizar el periodo fiscal en el que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

concluya su periodo de lactancia, caso contrario se procederá conforme a derecho corresponde. Para el caso de la **Ing. LUCIA AIDA QUEVEDO IRAZABAL**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503612616, quien adolece una enfermedad catastrófica, se recomienda se proceda al traspaso del puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del puesto, de acuerdo al Art. 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público previo realizar el trámite legal correspondiente. La moción propuesta por la Srta. Concejal Geomara Chacón, es apoyada por el señor Concejal Oswaldo Hernández, el Dr. Hugo Arguello pregunta al pleno del Concejo si no existe una moción diferente, al no existir otra diferente dispone que Secretaria tome Votación de la moción propuesta- Por secretaría así se procede a receptor la votación:

- 1.-Srta. Concejal Chacón Alomoto Geomara Elizabeth. A FAVOR
- 2.-Sr. Concejal Hernández Andino Washington Oswaldo. A FAVOR
- 3.-Srta. Concejal Oto Tipán María Fabiola. A FAVOR
- 4.-Sr. Concejal Pilaguano Pilaguano Juan Alfredo. A FAVOR
- 5.-Dr. Arguello Navarro Hugo Enrique. A FAVOR

Al no existir ninguna observación es aprobada por unanimidad por los cuatro señores concejales presentes, más el voto a favor del señor Alcalde.

RESOLUCION N°- 015-2020-S.E.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra I), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de** la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), y 319 del COOTAD**, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

Acoger y aprobar el informe de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes presentado mediante Oficio No. 001-2020-GADMS-CECD, elaborado en base a los informes de la Dirección Administrativa presentado mediante Memorando No. 087-2020-GADMS-DA-M, Dirección de Desarrollo Sustentable presentado mediante Oficio No. 046-GADMS-DDS-2020-D, Dirección Financiera presentado mediante Informe No. 005-2020-GADMS-DF y Procuraduría Sindica presentado mediante Memorando No. 091-2020-GADMS-PS; en todos sus contenidos, para viabilizar y decidir la supresión de las partidas presupuestarias municipales que corresponden al grupo 210 de inversiones del presupuesto municipal mediante las cuales se ha venido cancelando las remuneraciones de los docentes de la Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

desde hace más de 10 años mediante proyectos de inversión, el último de los cuales tiene una fecha de cierre al finalizar el año lectivo régimen sierra 2019-2020.

Considerando las Resoluciones del Concejo Municipal No. 008-2019-S.Ext. de 11 de junio del 2019 y No. 036-2020-S.O. de 17 de julio del 2019 y de acuerdo al Acta Transaccional de fecha 5 de septiembre del 2019, entrega la competencia de educación de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos, con la aceptación tácita del Ministerio de Educación luego de cumplir un proceso de transición iniciado el 13 de junio del 2019 con la participación del Consejo Nacional de Competencias y las mesas de trabajo para tal objetivo entre el MINEDUC y GADMS, en cumplimiento de lo cual ha concluido legalmente el año lectivo régimen Sierra y Amazonía 2019-2020; y, se procede al cierre definitivo de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos; y, dispone la supresión de partidas de los docentes conforme el siguiente detalle.

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	CÉDULA
1	BORJA FARES BLANCA FERNANDA	Docente Primaria	0502955313
2	CARDENAS MORENO JUAN CARLOS	Docente Primaria	0502963564
3	CASA TUMBACO VERÓNICA ELIZABETH	Docente Colegio	0503320616
4	CHILQUINGA PEÑA MIRIAN MAGALI	Docente Primaria	0503237687
5	CURCO OTO LUIS PATRICIO	Docente Colegio	0502385222
6	ESCUDERO CÓRDOVA LUZ ELENA	Docente Colegio	0501627152
7	JACOME ANDINO CESAR DANILO	Docente Ciencias Sociales Colegio	0502757784
8	JACOME ZAMBONINO MARIO ROLANDO	Docente Matemática Colegio	0503505737
9	JÁCOME ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	Docente Colegio	0502787716
10	JAMI GUZMAN WALTHER FABIAN	Docente Cultura Física Colegio	0502900426
11	OTO PAZMIÑO CARMEN JIMENA	Docente Primaria	0502947120
12	TIMBILA CRESPO NANCY MARIANA	Docente Primaria	0502333032
13	URIBE ROBAYO MARITZA FERNANDA	Docente Colegio	0503543878
14	YUGSI QUINAUCHO ÁNGEL VINICIO	Docente Primaria	0503143091



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

15	YUGSI VILLITANGA FREDDY EFRAIN	Docente Primaria	0503184327
----	-----------------------------------	---------------------	------------

Se excluye como en Derecho corresponde a las dos servidoras públicas que están dentro del grupo de atención prioritaria, conforme al siguiente detalle:

- a) La partida presupuestaria Nro. 210.0.71.01.05.00.02., misma que es ocupada por la **LIC. JESSICA FERNANDA ILER ILER**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503627267, quien se encuentra en proceso de gestación, se suprimirá al finalizar el periodo fiscal en el que concluya su periodo de lactancia, caso contrario se procederá conforme a Derecho corresponda.
- b) Para el caso de la **Ing. LUCIA AIDA QUEVEDO IRAZABAL**, con cédula de ciudadanía Nro. 0503612616, quien adolece una enfermedad catastrófica, se recomienda se proceda al traspaso del puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del puesto, de acuerdo al Art. 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público previo realizar el trámite legal correspondiente.

Los docentes cuyas partidas son suprimidas recibirán la indemnización conforme lo establece la LOSEP, la Municipalidad en base a sus facultades legales procederá a utilizar los bienes muebles e inmuebles donde funciona la UEMJMF con fines de fomentar la educación de los niños, niñas y adolescentes del cantón Sigchos, mediante acuerdos con entidades públicas o privadas que tengan ese objetivo, de no serlo así el GADMS dará el mejor uso de acuerdo a intereses comunitarios y en base a sus competencias.

Disponer a la Dirección Administrativa que en forma inmediata se proceda con la firma de actas de entrega recepción y constatación de los bienes muebles e inmuebles que actualmente disponen la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos.

Disponer a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano a dar cumplimiento a la presente Resolución, así como a la Dirección Financiera ejecutar la cancelación de los valores correspondientes a los cuales tienen derecho de conformidad a lo que establece la Ley.

CLAUSURA.

Habiendo agotado la agenda propuesta para esta sesión extraordinaria, el señor Alcalde luego de agradecer la presencia y participación de los señores, señoritas Concejales, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 16h33 minutos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Lo Certifico.


Dr. Hugo Argüello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ACTA No. 007-2020 GADMS –Sesión Extraordinaria.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el salón de sesiones del GAD Municipal, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil veinte, siendo las 08H00 de conformidad con lo que establece el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, se reúne en sesión extraordinaria preside el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos, actúa el Secretario General Dr. Ernesto Escudero Moreno, quien certifica la presente acta.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM. -El señor alcalde solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario, secretaría verifica la presencia en la sala de sesiones de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Vicealcalde del Cantón, Juan Alfredo Pilaguano, Fabiola Oto Tipán, Mario Porras Pérez; y, Bladimiro Ríos Uribe Concejales Urbano Alternos que reemplaza a la Concejales Geomara Elizabeth Chacón Alomoto que se encuentra de vacaciones, están presente los cinco concejales.

INSTALACION DE LA SESIÓN. El señor Alcalde, al existir el quorum reglamentario declara instalada la sesión ordinaria dispone a Secretaría se de lectura al Orden del día.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. 1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 25 de noviembre del 2020. 2.- Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal en segunda discusión, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el ejercicio fiscal 2021. 3.- Clausura de la sesión. El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el Orden del día propuesto para esta sesión, interviene el Concejal Oswaldo Hernández; y, mociona que se apruebe el orden del día, apoya la moción la Concejales Mario Porras, al no existir otra moción en contrario solicita que secretaría tome votación para la aprobación del orden del día así se procede, con los votos a favor de los señores concejales, Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano, Fabiola Oto, Mario Porras, Bladimiro Ríos; y, del Sr. Alcalde Dr. Hugo Argüello, se aprueba por unanimidad el Orden del día.

PRIMER PUNTO. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 25 de noviembre del 2020. El señor Alcalde dispone que se dé lectura el acta de la sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre del 2020, concluida su lectura el señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal; el Concejales Mario Porras interviene y realiza la observación en la página 98 en la línea número 14 se incluya la palabra "del" después de la palabra "uso", y la letra T en la primera fila de la página 99 para leer la palabra TERCER; con esa observación que corregirá secretaría mociona que se apruebe el acta de la sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre del 2020, moción que es apoyada por el Concejales Juan Alfredo Pilaguano, el señor Alcalde consulta a la sala si existe otra moción diferente; al no existir una moción diferente dispone a secretaría proceda con la votación para la aprobación del acta de la sesión anterior, secretaría verifica la siguiente votación: con los votos a favor de la moción de los señores



*Concejales Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano, Fabiola Oto, Mario Porras; Bladimiro Ríos; y, del Dr. Hugo Arguello; con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-016-2020-S. Extraordinaria**, APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. **SEGUNDO PUNTO. Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal en segunda discusión, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el ejercicio fiscal 2021.** El Dr. Hugo Arguello expresa a los señores Concejales que en la sesión anterior habíamos analizado y aprobado el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que hacía referencia al presupuesto del ejercicio fiscal 2021, es mi obligación como Alcalde poner en conocimiento del Concejo Municipal, por lo que pongo en consideración de Ustedes para su conocimiento y aprobación en segunda discusión el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2021, toma la palabra el Concejal Oswaldo Hernández quien manifiesta que en la sesión ordinaria anterior se aprobó el presupuesto 2021 en primera discusión; y, en esta sesión nos corresponde conocer y aprobar en segunda discusión el presupuesto 2021, por lo que mociono que se apruebe en segunda discusión el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos para el ejercicio fiscal 2021, el señor Alcalde manifiesta al seno del Concejo Municipal que se ha presentado la moción para ser aprobado en segunda discusión el presupuesto 2021, toma la palabra el Concejal Mario Porras quien manifiesta se hace notar que como Comisión de Planificación y Presupuesto debo agradecer a los compañeros y consta en el informe solicitando se ponga unas dos obritas para las parroquias de Las pampas e Isinlivi, entonces más bien de mi parte estoy en desacuerdo no por nada, por dar la contra, sino más bien pedir de favor de los legislativos, se dice que se va a hacer en una reforma gracias, pero porque no poner dos obritas ahora; y las obras que estén consideradas para otros sitios aunque sea retirar; como se anuncia considerarlas en la reforma; eso no más pedirles de favor si se puede considerar, vuelvo y repito muchas gracias Palo Quemado está considerado una obra; vuelvo y repito cuantas veces hay que agradecer, las Pampas no va tener ni una obra; en Isinlivi está solo un sector por ser una Parroquia más grande tenga otra obrita eso es mi pedido compañeros, interviene el señor Alcalde informa al Concejo que elaborar un presupuesto es un proceso que se inicia en el mes de agosto con la planificación de los diferentes departamentos se elabora el presupuesto de ingresos que fue conocido por este Concejo en base a los recursos se elabora el presupuesto, me gustaría poner el alcantarillado de Saraguasi, poner en esta sesión la planta de tratamiento de las aguas servidas de Sigchos dos millones de dólares, no es cuestión de voluntades de papeles es de presupuesto las obras que se ha hecho constar están con el presupuesto, reiteró las obras solicitadas se harán constar en la primera reforma presupuestaria en el siguiente año, para hacer constar lo que me solicitan tengo que realizar un nuevo proceso en el presupuesto que inició desde que la Ing. Mayra Cargua vuelva hacer la programación del*



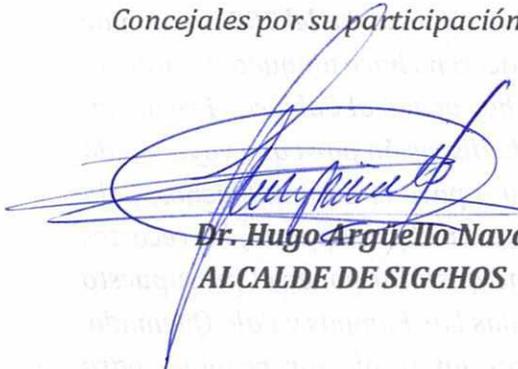
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

presupuesto 2021, eso no es posible, modificar todos los documentos de los diferentes departamentos, en el acta de la sesión anterior ya consta que en la primera reforma al presupuesto del año 2021 se ubicará recursos para las obras solicitadas por los Concejales Mario Porras y Fabiola Oto; insiste el señor Alcalde que no es cuestión de voluntad me gustaría en este presupuesto hacer constar dos millones para la planta de tratamiento de agua para Sigchos donde hay 1600 estudiantes pero no hay recursos, el presupuesto depende de cuanto de dinero tiene la Municipalidad, con los saldos que quedan de las obras de arrastre se va armando el presupuesto y se realiza las reformas presupuestarias, ayer tuve la suerte de compartir una video conferencia conjuntamente con el Prefecto Provincial con el Ministro de Finanzas la situación es alarmante, nos van a dar a los Municipios las asignaciones del gobierno en bonos que tendremos que venderlos en la bolsa de valores pero a un valor menor, no al valor constante en el bono sino con un porcentaje del quince o veinte por ciento menos; en la parte financiera son números exactos, en ese momento el Señor Alcalde entrega a los señores Concejales para su conocimiento el reporte del resumen de transferencias mensuales recortes presupuestarios mes a mes en este año el recorte presupuestario alcanza a un 20% a pesar de ello vamos a ponerlos en la primera reforma presupuestaria del 2021, cambiar todo el proceso del presupuesto por una obra no lo voy hacer; no hace ninguna Institución pública, he delegado a la Concejal Fabiola Oto para que hoy acuda al Gobierno Provincial a la sesión donde se aprobará el presupuesto en segunda discusión para que vaya y pida al Prefecto Provincial alguna obra para su parroquia o para el Cantón Sigchos, pida una obra puede ser el asfaltado Guangaje - Isinlivi y ponga en el presupuesto, los recortes presupuestarios son públicos está en la página web, me gustaría poner el presupuesto para comprar un recolector de basura para las parroquias Las Pampas y Palo Quemado, me encantaría poner en el presupuesto para comprar un recolector pequeño para Saraguasi quisiera hacerlo pero no puedo, espero la comprensión de ustedes señores concejales para culminar con el proceso de aprobación del presupuesto, interviene la Concejal Fabiola Oto quien expresa que en años anteriores no he dicho ninguna cosa, hay que ser equitativo para todas las parroquias, somos como padres más que sea poquito pero para todos, ese es mi pedido sino no pido hoy; cuando, al Prefecto también voy a pedir obras, interviene el señor Alcalde quien manifiesta que esta presentada la moción para aprobar el presupuesto del año 2021; interviene el Concejal Juan Alfredo Pilaguano quien expresa hemos escuchado las intervenciones de los compañeros Concejales, y también las explicaciones del señor Alcalde quien ha indicado que de los sobrantes de las obras de arrastre, se planificará la reforma presupuestaria donde se hará constar la dos obras solicitadas por los compañeros concejales para las parroquias mencionadas eso permitirá salirnos bien todas las Comunidades, claro esto la gente en las comunidades no entiende, pero seguiremos avanzando y apoyándonos todos y seguiremos trabajando, con eso apoyo a la moción presentada por el compañero Vicealcalde, con el apoyo a la moción el señor Alcalde dispone se tome votación a secretaría con la única moción calificada; y,

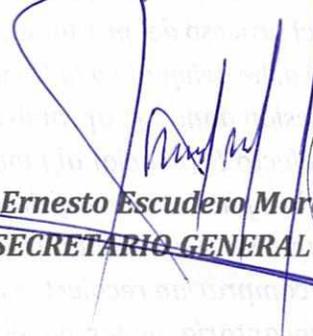


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

apoyada así se procede secretaría verifica la siguiente votación: con los votos a favor de la moción presentada por el Concejal Oswaldo Hernández de los señores Concejales Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano, Bladimiro Ríos y, del Dr. Hugo Arguello; se aprueba en segunda y definitiva discusión el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; votan en contra de la aprobación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el ejercicio fiscal 2021 los Concejales Mario Porras y Fabiola Oto. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal g y t); 245, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la **RESOLUCION N.-017-2020-S. EXTRAORDINARIA. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUIDO EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE ARRASTRE CONSTANTE EN EL MEMORANDUM GADMS-DOPF-2020-278-M DE 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020 CUARTO PUNTO.** - Clausura de la sesión. Por haber evacuado la agenda propuesta para esta sesión, agradece a los señores Concejales por su participación es esta sesión y se clausura la misma, siendo las 08h46.


Dr. Hugo Arguello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





ACTA No. 08-2020 GADMS -Sesión extraordinaria.

En la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, en el salón de sesiones del GAD Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte, siendo las 08H00 de conformidad con lo que establece el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, se reúne en sesión extraordinaria preside el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos, actúa el Secretario General Dr. Ernesto Escudero Moreno, quien certifica la presente acta.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM. -El señor alcalde solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario, secretaria verifica la presencia en la sala de sesiones de los señores concejales Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Juan Alfredo Pilaguano, Fabiola Oto Tipán, Mario Porras Pérez; no se procedió a convocar a esta sesión a la Sra. Mayra Balseca Villavicencio Concejala Alternativa del Concejala Oswaldo Hernández quien se excusó de asumir la Concejalía mientras dure las vacaciones del Concejala Oswaldo Hernández, están presente cuatro concejales.

INSTALACION DE LA SESIÓN. El señor Alcalde al existir el quórum reglamentario declara instalada la sesión ordinaria dispone a Secretaría se de lectura al Orden del día.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. 1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 16 de diciembre del 2020. **2.-** Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión, de la Décima Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 011- 2020-GADMS-DF-UP del 14 de diciembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto **3.-**Clausura de la sesión. El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el Orden del día propuesto para esta sesión, interviene la Concejala Geomara Chacón; y, mociona que se apruebe el orden del día, apoya la moción el Concejala Mario Porras, al no existir otra moción en contrario solicita que secretaria tome votación para la aprobación del orden del día; así se procede, con los votos a favor de los señores concejales, Geomara Chacón, Juan Pilaguano, Fabiola Oto, Mario Porras, y, del Sr. Alcalde Dr. Hugo Argüello, se aprueba por unanimidad el Orden del día.

PRIMER PUNTO. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 16 de diciembre del 2020, el señor Alcalde dispone que se dé lectura el acta de la sesión ordinaria realizada el 16 de diciembre del 2020, concluida su lectura el señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal, interviene la Concejala Geomara Chacón y manifiesta moción que se apruebe el acta de la sesión anterior, el Concejala Mario Porras presenta el apoyo a la moción para que sea aprobada el acta, el señor Alcalde consulta a la sala si existe otra moción diferente; al no existir una moción diferente dispone a secretaria proceda



con la votación para la aprobación del acta de la sesión anterior, secretaría verifica la siguiente votación: con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello; con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-18-2020-Sesión extraordinaria. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DEL 2020. SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión, de la Décima Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 011- 2020-GADMS-DF-UP del 14 de diciembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto, el señor Alcalde manifiesta al Concejo Municipal que esta Reforma solicitada por la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano fue aprobada en primera discusión en la sesión ordinaria del día miércoles 16 de diciembre del 2020, no ha sufrido ninguna modificación o alcance esta plataforma por lo tanto en los mismos términos pongo en conocimiento del Concejo Municipal para que sea aprobado en segunda discusión, que no tiene ninguna modificación esta delallado en el INFORME No. 011-2020 - GADMS-DF-UP Sigchos, 14 de Diciembre del 2020. Señor Dr. Hugo Argüello Navarro ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS Presente.- En atención a sumilla, en Oficio No. 065-2020-GADMS-UATH, suscrito por el Ing. Danilo Navarro Gómez ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2, y por la Dra. Aida Salguero DIRECTORA ADMINISTRATIVA, se realiza la matriz de reforma de reforma presupuestaria: En el programa 150.0 denominado: Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional; De la partida presupuestaria No. 150.0.51.05.10.00.00 denominada Servicios Personales por Contrato se pasa el valor de USD 1.010,60; para la partida 150.0.51.06.00.00 denominada Salarios Unificados el valor de USD 360,00; para la partida 150.0.51.07.07.00.00 denominada Compensación por Vacaciones el valor de USD 180,00; para la partida 140.0.51.02.04.00.00 denominada Décimo Cuarto Sueldo el valor de USD 14,17; para la partida 320.0.61.02.04.00.00 denominada Décimo Cuarto Sueldo el valor de USD 29,94; para la partida 330.0.61.01.06.00.00 denominada Salarios Unificados el valor de USD 240,00; para la partida 330.0.61.02.03.00.00 denominada Décimo Tercer Sueldo el valor de USD 19,84; para la partida 330.0.61.02.04.00.00 denominada Décimo Cuarto Sueldo el valor de USD 166,65. En el programa 170.0 denominado: Cuerpo de Bomberos; De la partida presupuestaria No. 170.0.53.03.03.00.00 denominada Viáticos y Subsistencias en el Interior, se pasa el valor de USD 166,65 para la partida 170.0.51.02.04.00.00 denominada Décimo Cuarto Sueldo. Se propone la reforma presupuestaria de Traspasos de crédito; en base al COOTAD. Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,



suplementos y reducciones de créditos. **Art. 256.- Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Solicitud que lo realizamos de acuerdo a la normativa expuesta. Atentamente, Srta. Marlene Andino Directora Financiera; y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuest0, se adjunta la matriz de reforma presupuestaria. Cumpliendo los pasos legales la Dirección Financiera ha propuesto esta nueva reforma con traspasos de diferentes partidas es potestad de este Concejo conocer y aprobar por ser traspasos entre diferentes programas el movimiento a realizarse es de usd 1.177,25, interviene la Concejal Geomara Chacón quien manifiesta que no habido ninguna modificación y es necesario que se realice esta reforma presupuestaria para que la Dirección Financiera realice todos los pagos establecidos en la Ley, una vez que ya esta aprobado en primera discusión mociono se apruebe en segunda discusión la Décima Reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2020, contenido en el oficio N.- 011-2020-GADMS-DF-UP de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto, interviene la Concejal Mario Porras quien apoya de la Concejal Geomara Chacón; el señor Alcalde consulta a la sala si existe otra moción diferente; al no existir una moción diferente dispone a secretaría proceda con la votación secretaría verifica la siguiente votación con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Juan Pilaguano, Fabiola Oto, Mario Porras; y, del Dr. Hugo Arguello; Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 255, 256, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 19-2020-Sesion extraordinaria RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA DISCUSION LA DECIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONTENIDO EN EL OFICIO N.- 011-2020- GADMS-DF-UP DE 14 DE DICIEMBRE DEL 2020 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO CUARTO PUNTO.-Clausura de la sesión.** El señor Alcalde por haber evacuado la agenda propuesta para esta sesión, agradece a los señores Concejales por su participación clausura la misma, siendo las 08h19.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RAZON.- En mi calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, certifico que durante el año 2020 el Concejo Municipal de Sigchos mantuvo **OCHO SESIONES EXTRAORDINARIAS**. Lo Certifico.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
Secretario General DEL GADMS

